

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 14 • Lunes, 29 de enero de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 650

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— Corrección de error 661
— **Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.**— 664
— **Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.**— 667
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 667
— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Vías Pecuarias. Córdoba.**— 668
— **Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.**— 669
— **Mancomunidad de la Subbética. Carcabuey (Córdoba).**— 669

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Igualdad y Bienestar Social. Servicio de Administración. Delegación de Cultura.— 669

AYUNTAMIENTOS

Lucena, Fuente Obejuna, Almodóvar del Río, Córdoba, Montilla, Doña Mencía y Fuente Palmera 669

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba 688

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Espiel y Lucena 689

OTROS ANUNCIOS

Consortio de Servicios Sociales de Municipios Intermedios de la Provincia de Córdoba «Muninsur». Lucena (Córdoba).— 690
Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. Puente Genil (Córdoba).— 691
Patronato Provincial de Turismo. Córdoba.— 691

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 192

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2340 a don El Farissi Abdelahamid, con N.I.E. X1015358T, domiciliado en C/ Hernán Cortés, 70 (13500) Puertollano (Ciudad Real), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 19 de agosto de 2006, a las 13'40 horas, en el Recinto Ferial de la localidad de Dos Torres (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identificaron al denunciado, propietario de un kiosco de venta ambulante, comprobando que entre los objetos de la venta tenía: 2 navajas de 13 cms. de hoja y 25 cms. de longitud total, con marca HK-8501, 1 navaja simulada en forma de dragón, de 24 cms. de hoja y 43'5 cms. de longitud total, marca HK-866.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 193

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2341 a don Hamid Riad, con N.I.E. X2040403G, domiciliado en C/ Joan Miró, 111, 4 1 B (13500) Puertollano (Ciudad Real), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 19 de agosto de 2006, a las 13'35 horas, en el Recinto Ferial de la localidad de Dos Torres (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identificaron al denunciado, titular de un puesto de venta ambulante, pudiendo comprobar que entre los objetos que tenía para vender, ofrecía: 2 navajas de 13 cms. de hoja y 25 cms. de longitud total, con marca HK-8501, 1 navaja simulada en forma de dragón, de 13 cms. de hoja y 24 cms. de longitud total, marca HC1036, sin que contase con autorización administrativa por la venta de estas armas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 194

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita

en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2338 a don Enrique Cárdenas Almeda, con N.I.F. 77.334.386Z, domiciliado en C/ Jaén, 12 4 4 (14013) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 26 de agosto de 2006, a las 02'30 horas, en el km. 61 de la carretera N-331, término municipal de Monturque (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen un trozo de hachís, con un peso aproximado de 4 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 195

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2331 a don Fernando Valenzuela Cobos, con N.I.F. 30832392H, domiciliado en Av. Ministerio de la Vivienda, 5 4.º 1 (14010) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 6 de agosto de 2006, a las 5'50 horas, en la Discoteca Maná, sita en Camino de la Barca, en Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que hallaron en su poder una navaja de 10 cms. de longitud, sin que justificase la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana Núm. 196

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2320 a don Juan Montoro Murillo, con N.I.F. 44369234A, domiciliado en C/ Patio Periodista Ladis, 1 3.º B (14011) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 26 de agosto de 2006, a las 12'00 horas, en el km. 238 de la carretera N-432, término municipal de Espiel (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen un trozo de hachís, con un peso aproximado de 4,5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 197

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2329 a don Antonio Mendoza Muñoz, con N.I.F. 30504916Q, domiciliado en C. Segunda Romana, 10 8 (14009) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 5 de agosto de 2006, a las 10'25 horas, en la Avda. Gran Capitán, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que hallaron en su poder una navaja de 10 cms. de longitud, sin que justificase la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 198

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2284 a don Jacinto Vázquez Encarnación, con N.I.F. 04562227Q, domiciliado en C. Poeta Alfonso Yuste, 4 (14520) Fernán Núñez (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de agosto de 2006, a las 02'15 horas, en el km. 34,2 de la carretera N-331, término municipal de Fernán Núñez (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen una bolsita con cocaína, con un peso aproximado de 0,8 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 199

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/

2283 a don Abdelali Ait Allal, con N.I.E. X3928522F, domiciliado en C. Valladolid, 11, 3.º D (28922) Alcorcón (Madrid), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 19 de agosto de 2006, a las 15'30 horas, en el km. 4 de la carretera A-453, término municipal de Palma del Río (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen una papelina de cocaína, con un peso aproximado de 2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 200

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2279 a don Antonio Sánchez Ruiz, con N.I.F. 50610396T, domiciliado en C. Escuchuelas, 5 (14550) Montilla (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de agosto de 2006, a las 04'30 horas, en el aparcamiento del bar «El Cielo» de Aguilar de la Frontera (Córdoba), agentes de la Fuerza denunciante identifican al denunciado, el cual se encontraba en el interior de un vehículo con matrícula 6328-DCD consumiendo una dosis de cocaína.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 201

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 100,00 euros (CIEN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2268 a don Miguel Ángel Crespo Yun, con N.I.E. 11812380V, domiciliado en C. Tomelloso, 10 1.º D (28026) Madrid, por infracción a lo dispuesto en el artículo 26.h) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de agosto de 2006, a las 20'00 horas, en el Recinto Ferial de la localidad de Dos Torres (Córdoba), cuando Agentes de la Fuerza denunciante trataron de identificar al denunciado, éste se negó reiteradamente, increpando a los referidos Agentes con frases como «Sois todos unos chulos», todo ello ante la presencia de varias personas que allí se hallaban, intentando que las mismas salieran en su defensa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer

Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la snación se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 202

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2260 a don Jacinto Vázquez Encarnación, con N.I.F. 04562227Q, domiciliado en C. Poeta Alfonso Yuste, 4 (14520) Fernán Núñez (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 15 de agosto de 2006, a las 2'15 horas, en el km. 34'200 de la N-331, término municipal de Fernán Núñez (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identificaron al denunciado cuando viajaba en el vehículo Land Rover, matrícula J-3798-A, hallándole en un bolso-riñonera una navaja de 8 cms. de hoja y 18 cms. de longitud total, sin que justificase la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la snación se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 203

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2242 a don José Martínez Gómez, con N.I.F. 30507593W, domiciliado en C. Libertador Juan Rafael de Mora 5 10 bj. A (14013) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 4 de agosto de 2006, a las 17'15 hora, en la Calle Sevilla de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, el cual le intervienen una bolsita de cocaína, con un peso aproximado de 0,3 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la snación se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 204

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2230 a don Ricardo Torrejón Toribio, con N.I.F. 52983148-A,

domiciliado en C. Murcia, 5 3.º B (28045) Madrid, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 6 de agosto de 2006, a las 03'40 horas, en el Barriada María Auxiliadora de Villanueva de Córdoba (Córdoba), agentes de la Fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen un trozo de hachís, con un peso aproximado de 9 gramos, y un porro de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la snación se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 205

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/336 a don Miguel Ángel Guisado Ruiz, con N.I.F. 30811068S, domiciliado en C. Antonio Maura, 35 1º (14004) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 23 de diciembre de 2005, a las 18'45 horas, en la calle Alcalde Velasco Navarro de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder un trozo de hachis, con un peso de 7,3 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la snación se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 206

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/301 a don Juan Bermudo Rueda, con N.I.F. 30059348Q, domiciliado en C. Escultor Ramón Barba. 1 F 1 3 (14012) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de Córdoba las siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca M.L., calibre 12, número 56173; escopeta marca A.S.A., calibre 14, número 8116; escopeta marca Benelli, calibre 12, número G24546 y escopeta marca Teis, calibre 12, número 24718, teniendo caducada su licencia tipo «E» desde el 07 de octubre de 2005, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el

plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la snación se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 207

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2382 a don David Guerrero Moreno, con N.I.F. 45107986H, domiciliado en C. Platero Leiva, 8 3.º (14010) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 14 de agosto de 2006, a las 12'30 horas, en la Avda. del Alcázar, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron dos navajas, de 11 y 9 cms. de longitud de hoja, respectivamente, sin que justificase la necesidad de portarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la snación se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 208

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2347 a don Francisco Haro Navas, con N.I.F. 30413771C, domiciliado en C. Ronda del Marrubial, 2 A 2.º C (14007) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 8 de agosto de 2006, a las 17'40 horas, en la calle Beato Henares de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen dos papelinhas de cocaína, con un peso aproximado de 0,3 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la snación se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 209

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2429 a don José Manuel Payan Aguilar, con N.I.F. 45740439V, domiciliado en C. Genil, 12 (14700) Palma del Río -Córdoba-, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D.

137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas el rifle de su propiedad marca Benelli, calibre 300, número BB023313, teniendo caducada su licencia tipo «D» desde el 09 de julio de 2006, consevándolo en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la snación se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 210

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 100,00 euros (CIEN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2640 a don José Torres Moreno, domiciliado en C. Grupos Escolares, 1 (14640) Villa del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en los artículos 9.2 y 26a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de septiembre de 2006, a las 20'00 horas, en la inmediaciones de la Ermita Virgen de la Estrella, de la localidad de Villa del Río (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante al tratar de identificar al denunciado le requirieron su DNI, informando éste que carecía del mismo, a pesar de tener edad para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la snación se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 211

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2643 a don José Torres Moreno, domiciliado en C. Grupos Escolares, 1 (14640) Villa del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 15 de septiembre de 2006, a las 20'00 horas, en la inmediaciones de la Ermita Virgen de la Estrella, de la localidad de Villa del Río (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante cuando identificaron al denunciado pudieron comprobar que en el bolsillo del pantalón portaba sin justificación, una navaja de 8,5 cms. de hoja.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la snación se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 212

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2650 a don José Manuel González Vega, con N.I.F. 30526784B, domiciliado en Av. República Argentina, 10 D 5.º A (14005) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 4.1.h) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 9 de septiembre de 2006, a las 23'50 horas, en la Plaza de la Constitución de Córdoba capital, Agentes de la Policía Local identificaron al denunciado al que hallaron en su poder un cutter que llevaba en la mano a la vista de todo el mundo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 213

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2733 a don Luis Becerra Rueda, con N.I.F. 30980373V, domiciliado en C. Morería, 1 (14730) Posadas (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 24 de septiembre de 2006, a las 1'30 horas, en el camino de El Cementerio, de la localidad de Palma del Río (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identificaron al denunciado cuando viajaba en el vehículo Renault Clio, matrícula B-4069-SF, hallándose en su poder un cuchillo de cocina de 10 cms. de hoja, sin que justificara la necesidad de llevarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 214

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2746 a don Juan Carlos Ceballos Gómez, con N.I.F. 80152901V, domiciliado en C. Jara, 77(14700) Palma del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del

Real Decreto 137/1993, de 29 de enero del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 26 de septiembre de 2006, a las 00'40 horas, en la calle Ronde Jardín, de la localidad de Palma del Río (Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identificaron al denunciado cuando viajaba en el vehículo Seat Córdoba, matrícula 4138-BNC, hallándose en un riñonera que portaba, una navaja de 6 cms. de hoja, sin que justificase la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 215

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2755 a don Alejandro Ali Halli Montes, con N.I.F. 30982864R, domiciliado en C. Glorieta, 21 (14660) Cañete de las Torres (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de octubre de 2006, a las 23'50 horas, en el Parque Andalucía de Cañete de las Torres (Córdoba), agentes de la Fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual le intervienen Marihuana, con un peso aproximado de 6 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 216

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Manuel Hatero Arroyo
N.I.F.: 45736340N
Domicilio: Edificio Los Ángeles, 23 3.º 4
Localidad: 14610 Córdoba (Alcolea)
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3214

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villafranca

Artículo infringido: Artículos 149 y 156.j) del R.D. 137/93, de 29 de enero de Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 217

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Moreno Hernández

N.I.F.: 30212274A

Domicilio: C. Antonio Machado, 10

Localidad: 14730 Posadas

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3212

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez

Artículo infringido: Artículo 26.i) en relación con artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 218

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Moreno Hernández

N.I.F.: 30212274A

Domicilio: C. Antonio Machado, 10

Localidad: 14730 Posadas

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3211

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez

Artículo infringido: Artículo 26.i) en relación con artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 219

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Moreno Hernández

N.I.F.: 30212274A

Domicilio: C. Antonio Machado, 10

Localidad: 14730 Posadas

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3210

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez

Artículo infringido: Artículo 26.i) en relación con artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 220

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ramón Soto Giménez

N.I.F.: 48872042D

Domicilio: C. Grupo Miguel de Cervantes, 10

Localidad: 14500 Puente Genil

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3204

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 221

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Diego García Moreno

N.I.F.: 30832425M

Domicilio: C. Poeta Juan Rejano, 45 1.º

Localidad: 14500 Puente Genil
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3203

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 222

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Fernando Miranda Sánchez

N.I.F.: 50607065G

Domicilio: Av. de la Estación, 71

Localidad: 14500 Puente Genil

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3202

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 223

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Jara Martínez

N.I.F.: 30206004N

Domicilio: C. Médico Eladio León, 72 1.º

Localidad: 14200 Peñarroya Pueblonuevo

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3201

Organismo denunciante: Guardia Civil de Peñarroya Pueblonuevo.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 224

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Moreno Hernández

N.I.F.: 30212274A

Domicilio: C. Antonio Machado, 10

Localidad: 14730 Posadas

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3183

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez

Artículo infringido: Artículo 26.i) en relación con artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 225

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Moreno Hernández

N.I.F.: 30212274A

Domicilio: C. Antonio Machado, 10

Localidad: 14730 Posadas

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3182

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez

Artículo infringido: Artículo 26.i) en relación con artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 226

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jesús David Martínez Ruiz

N.I.F.: 45742868P

Domicilio: C. Rosario, 28

Localidad: 14700 Palma del Río

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3178

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 227

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ivan Cruz Cruz

N.I.F.: 80152224F

Domicilio: C. Juan Valera, 29

Localidad: 14850 Baena

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3173

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 228

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Javier Cuesta Luque

N.I.F.: 30862286N

Domicilio: C. La Feria, 79

Localidad: 14001 Córdoba

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3166

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 229

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Flores Redondo

N.I.F.: 30549033L

Domicilio: C. Libertador Joaquin Da Silva Xavier, 10 1 4

Localidad: 14013 Córdoba

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3164

Organismo denunciante: Policía Local de Córdoba

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 230

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Alberto José Martínez Ariza

N.I.F.: 30788906W

Domicilio: C. Camino de los Sastres, 22 2.º 2

Localidad: 14004 Córdoba

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3162

Organismo denunciante: Policía Local de Córdoba

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 231

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Rocío Romero Porras

N.I.F.: 45739280P

Domicilio: Ur. Guadalvalle, Camino La Tortola, 21 C

Localidad: 14005 Córdoba

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3156

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 232

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Daniel Cejas Delgado

N.I.F.: 50607801G

Domicilio: C. Miguel de Cervantes, 8 3.º 3

Localidad: 14500 Puente Genil

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3141

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 233

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Córdoba Cabello

N.I.F.: 38438592A

Domicilio: C. Fray Vasco, 27

Localidad: 14005 Córdoba

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3134

Organismo denunciante: Guardia Civil de Almodóvar del Río

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 234

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Manuel Flores González

N.I.F.: 14637897F

Domicilio: C. El Villar, 214

Localidad: 41400 Écija

Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3122

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Palmera

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 235

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco José Cano Montalbán

N.I.F.: 26974666J

Domicilio: Bo. Cortijo Las Talas

Localidad: 14817 Priego de Córdoba (Poyata (La))

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3109

Organismo denunciante: Guardia Civil de Nueva Carteya

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 236

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Moreno Hernández

N.I.F.: 30212274A

Domicilio: C. Antonio Machado, 10

Localidad: 14730 Posadas

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3105

Organismo denunciante: Guardia Civil de Peñarroya-Pueblonuevo

Artículo infringido: Artículo 26.i) en relación con artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 237

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Moreno Hernández

N.I.F.: 30212274A

Domicilio: C. Antonio Machado, 10

Localidad: 14730 Posadas

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3104

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez

Artículo infringido: Artículo 26.i) en relación con artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 238

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Moreno Hernández

N.I.F.: 30212274A

Domicilio: C. Antonio Machado, 10

Localidad: 14730 Posadas

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3103

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez

Artículo infringido: Artículo 26.i) en relación con artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 239

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jesús David Martínez Ruiz

N.I.F.: 45742868P

Domicilio: C. Rosario, 28

Localidad: 14700 Palma del Río

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo

se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3101

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Palmera

Artículo infringido: Artículo 4.1.h) del R.D. 137/93, de 29 de enero de Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 240

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don David Montes Chica

N.I.F.: 26978824P

Domicilio: C. Arroyuelos, 1

Localidad: 14850 Baena

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3096

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena

Artículo infringido: Artículos 149 y 156.j) del R.D. 137/93, de 29 de enero de Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 241

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Vladimir Filipof

N.I.F.: X7601889K

Domicilio: C. Isaac Peral, 3 2 I

Localidad: 14500 Puente Genil

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3088

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 242

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Moreno Hernández

N.I.F.: 30212274A

Domicilio: C. Antonio Machado, 10

Localidad: 14730 Posadas

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3084

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez

Artículo infringido: Artículo 26.i) en relación con artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 243

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Daniel Navarro Molina

N.I.F.: 45746981G

Domicilio: C. Julio Pellicer, 17 B 3

Localidad: 14005 Córdoba

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3080

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 244

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Alejandro Ali Halli Montes

N.I.F.: 30982864R

Domicilio: C. Glorieta, 21

Localidad: 14660 Cañete de las Torres

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3072

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villa del Río

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 245

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Oscar Parra Flores

N.I.F.: 45739441P

Domicilio: C. Levante, 8

Localidad: 14007 Córdoba

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3061

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 246

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José María Díaz Navarrete

N.I.F.: 25983812E

Domicilio: C. Patroanto, 2

Localidad: 35488 Marmolejo

Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/3040

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 247

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Zenón Jiménez Villanueva

N.I.F.: 30408514f

Domicilio: Av. Libia, 37 1.º D

Localidad: 14007 Córdoba

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2972

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballerón León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
CÓRDOBA

(Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 12.419, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 1, de 2 de enero de 2007, procedemos a su publicación íntegra.

«**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 12.419

Notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes

debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

		Relación que se cita: NUM.		REMESSA: 14 02 1 06 000017	
TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD
07 031029451652	0611	GONZALEZ ALONSO ANTONIO JOSE			
14 02 06 00412894		CL LIB ANDRES SANTACRUZ 3 2 3 2 1		14013	CORDOBA
07 080364225124	0611	ESCARABAJAL SERRA ANTONIO			
14 02 06 00412995		CL LA CRUZ 28		14550	MONTILLA
07 080411195352	0611	CARRION PINEDA CARMEN			
14 02 06 00413096		CL LA CRUZ 28		14550	MONTILLA
07 140048034595	0521	PASTOR LAMA ANGEL			
14 02 06 00413100		CL INFANTA DÑA M* 66		14004	CORDOBA
07 140049054614	0521	ARROYO AGUILERA ANTONIO			
14 02 06 00413201		CL INFANTA DÑA. M*2 66		14004	CORDOBA
07 140055201279	0521	REINA ESPEJO RAFAEL			
14 02 06 00413302		CL VENDIMIA, 6		14550	MONTILLA
07 140056424590	0611	DEL POZO RAMIREZ JUAN			
14 02 06 00413403		CL UBEDA 11 2 3		14013	CORDOBA
07 140074199135	0521	GOMEZ CEREZO JUAN JOSE			
14 02 06 00413807		CL CAMINO DE LOS SASTRES 5		14004	CORDOBA
07 141012851637	0611	ABRIL JIMENEZ EROS FRANCISCO			
14 02 06 00414009		CL PASAJE DE UBRIQUE 4 2 C		14013	CORDOBA
07 141023195372	0521	ESPARTERO FERNANDEZ INMACULADA			
14 02 06 00414110		CR PUESTA EN RIEGO KM 8		14193	HIGUERON (EL)
07 141012606410	0521	MORALES LEON VIRGINIA			
14 02 06 00414211		CL MARROQUIES 5 2		14001	CORDOBA
07 141039975968	0611	LUNA GUERRA MIGUEL			
14 02 06 00414312		CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 17 2 2 2		14013	CORDOBA
07 1410422984988	0611	SOMNA - CIRSTEA			
14 02 06 00414413		AV ANDALUCIA 4 A A		14550	MONTILLA
07 231032188235	0611	CAMACHO ROMERO MIGUEL			
14 02 06 00414514		CL LIBERTADOR CARRERA Y OHHIGINS 0 1 2		14013	CORDOBA
07 431000895602	0611	MUÑOZ JARABA JUAN			
14 02 06 00414615		LG CHASNA B 0 118		14005	CORDOBA
07 140037635286	0521	BUITRAGO CABEZAS PEDRO			
14 02 06 00416736		AV GRANADA 26		14009	CORDOBA
07 141039117823	0611	RODRIGUEZ REPULLO MANUEL			
14 02 06 00420271		CL PATIO VICENTE SERENO CAPELLAN 11 3 2		14005	CORDOBA
07 141043225165	0611	ARAUJO DA SILVA JOAO			
14 02 06 00420372		AV DE LA TORRE 12		14191	QUINTANA
07 140060405129	0521	GIRALDEZ MORENO MANUEL			
14 02 06 00422800		AV MIRASIERRA 5 4 5		14005	CORDOBA
07 141042709752	0611	ZAFRA RODRIGUEZ GABRIEL			
14 02 06 00424113		PT PICO DE MULHACEN (LAS PALMERAS) 7 2 1		14005	CORDOBA
10 14009704232	0111	EXHOMAYGA S.L.			
14 02 06 00424921		CL CORREDERA 29		14550	MONTILLA
07 141040026791	0611	GALISTEO FERIA RAFAELA			
14 02 06 00427244		AV MARQUES VEGA ARMIJO 17 BJ IZQ		14550	MONTILLA
07 141043343383	1221	QUESADA PERDOMO ANGUIE			
14 02 06 00428254		PZ DE LA AURORA 6 70		14550	MONTILLA
07 021013171028	0611	STANCEA - GHEORGHITA			
14 02 06 00429062		CL PEDRO XIMENEZ 3 2 2C		14550	MONTILLA
07 140048032979	0521	MEDINA SANCHEZ ADRIAN			
14 02 06 00429264		CL ALFONSO ONCENO 11		14009	CORDOBA
10 14003011131	0111	FERNANDEZ PUYOL LUIS			
14 02 06 00429365		CL ESCRITOR MARTIN DE LA TORRE 17		14013	CORDOBA
10 14108019294	0111	PEREZ DE LA FUENTE IGLESIAS JOSE MANUEL			
14 02 06 00429466		CL DCOTOR FLEMING 13 BJ 1		14004	CORDOBA
07 140056552411	0521	RIOS MARQUEZ MANUEL			
14 02 06 00429567		CL SAN FERNANDO 19 BJ IZQ		14550	MONTILLA
07 140064590778	0521	LUQUE LUQUE MARIA CONCEPCIO			
14 02 06 00429870		AV MEDINA AZAHARA 24 3 2		14005	CORDOBA
07 140067812996	0611	JIMENEZ ROLDAN ANTONIO			
14 02 06 00429971		CL SAN FRANCISCO 21		14550	MONTILLA
07 140068498868	0521	CRUZ CONDE JOSE			
14 02 06 00430072		CT DEL AEROPUERTO 2800 0		14005	CORDOBA
07 141021864755	0521	BORREGO GARCIA ANA ISABEL			
14 02 06 00430678		CL MARRUECOS 5 4 B		14004	CORDOBA
07 141028899073	0611	GUEYE - MBAYE			
14 02 06 00431183		CL JULIO PELLICEL 33 4° 5		14005	CORDOBA
07 501021471408	0611	HINOJOSA BELMONTE JOAQUIN			
14 02 06 00431688		CL REY DON PELAYO 28		14009	CORDOBA
07 140049773020	0521	CADIZ LUQUE JOAQUIN			
14 02 06 00431789		PG GUADALQUIVIR, MANZANA-11 BLOQUE 7 1°		14013	CORDOBA
07 140069611742	0521	CAMACHO MORENO MARIA ROCIO			
14 02 06 00432092		CL LIB. S. BOLIVAR_(MANZ.12) 17 2 1		14013	CORDOBA
07 140077665671	0521	GALLARDO LEIVA ROSARIO			
14 02 06 00432193		AV GUERRITA 29		14005	CORDOBA
07 141016579265	0521	VILLAREJO ROJAS ANA			
14 02 06 00432294		CL MANUEL FUENTES BOCANEGRA 15		14005	CORDOBA
10 14108377790	0111	RIVILLA MARTINEZ MARIA DOLORES			
14 02 06 00432395		AV PRINCIPAL 8 D 3 2		14193	HIGUERON (EL)
10 14106224491	0111	CRUZ PEREZ FRANCISCO			

14 02 06 00432496	CL BARITONO JOSE M.AGUILAR BLANCO 8 B 3	14005	CORDOBA	14 02 212 06 008464624	14 02
07 140054778119	0521 CRUZ PEREZ FRANCISCO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00432500	CL BARITONO J.M.AGUILAR BLANCO 8 B 3	14005	CORDOBA	14 02 212 06 008464725	14 02
07 141043349043	0611 BISTRICIANU - NICOLAE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00432702	CL CAPATAZ JUAN RODRIGUEZ 3 BJ 11	14550	MONTILLA	14 02 212 06 008464927	14 02
07 141024831238	0611 VELASCO LUNA FRANCISCA LUISA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00437146	CL JULIO PELLICER 20 4 IZD	14005	CORDOBA	14 02 212 06 008467250	14 02
07 141001612973	0611 MORENO DELGADO ANTONIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00437752	CL LIB.SIMON BOLIVAR-MANZ.14 1 2 A	14013	CORDOBA	14 02 212 06 008467452	14 02
07 141035821641	0521 RUEDA PEDREGOSA EVA MARIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00437853	CL SIERRA MORENA 5 6	14005	CORDOBA	14 02 212 06 008467553	14 02
07 140073889644	0611 PEÑA CABEZUELO MIGUEL ANGEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 06 00439974	CL CAÑETE DE LAS TORRES 12 5 617	14013	CORDOBA	14 02 212 06 008467957	14 02
14 02 06 00434823	CL LOS PRIETOS 20 BJ	14540	RAMBLA (LA)	14 02 218 06 008184435	14 02
07 140074305330	0611 NAVARRETE PEREZ DIEGO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00443109	CL GENERAL LAZARO DE CARDENAS 3 10 2 2	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008314171	14 02
07 141026829842	0611 GONZALEZ GARCIA MARIA DOLORES			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00443210	CL MOTRIL 48 3 3	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008314272	14 02
10 141074731165	0111 CAMACHO CAMACHO BERNARDO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00445129	CL JUAN CALLE MORA 23	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008333672	14 02
10 14108300695	0111 FERNANEZ LUNA JOSE ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00445331	AV GUERRITA,CC. LOS AZAHARES (BAR) 0	14005	CORDOBA	14 02 218 06 008333874	14 02
10 14103850318	0111 BLANCO DORADO CONCEPCION			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00445432	AV LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 12 4 3 1	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008333975	14 02
07 141038238759	0611 NAVARRO DANARRO MARIA BELLA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00445533	AV LIBERTADOR J.J. DA SILVA XAVIER 5 4 A	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008334076	14 02
10 14107256836	0111 GALLARDO NIEVES PILA R 000157220P S.L.N.E .			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00445836	GL IBN ZAYDUN 1	14005	CORDOBA	14 02 218 06 008334379	14 02
10 14106874088	1211 BORDALLO ROMERO DOMINGO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00445937	CL GENERAL LAZARO CARDENAS 6 1 3 1	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008334480	14 02
01 029880778Y	2300 CALVO LOPEZ MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00446139	L.JOAQUIN JERVASIO DA SILVA M.2 0	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008334682	14 02
01 030519718Y	2300 SEBASTIAN ARIAS SAAV EDRA REQUEJO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00446240	LIB. A. SANTA CRUZ 2 ESC. 1 P-3 0	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008334783	14 02
01 030804448L	2300 PEDRE ISAAC FRANCISC O LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00446341	L.SIMON BOLIVAR MZA. 9-PTAL.1- B 0	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008334884	14 02
07 140073374534	0611 WIC SERRANO ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00446543	CL 5 DEPARTAMENTO 0	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 06 008335086	14 02
07 141004009479	0611 PLANTON PLANTON JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00446745	CL LIBERTADOR HERRERA Y HOGGINIS 1 1 1 1	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008335288	14 02
07 141027484893	0521 AZFAR GOVAS HAMID			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00447250	CL VENUS 10 5 1	14014	CORDOBA	14 02 218 06 008335793	14 02
07 141025344227	0611 ARROYO AGUIRIANO DANIEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00447351	CL LIB CARRERA Y O'HIGGINS MANZ 1 0 2 1	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008335894	14 02
14 101027263009	0611 ARIZA ALCAIDE ANTONIO JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00447452	CL JUAN JOSE DA SILVA XAVIER-MANZ 1 0 1	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008335995	14 02
07 141037843079	0611 GONZALEZ GARCIA JUAN PEDRO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00447553	CL LIBERTADOR JOAQUIN DA SILVA 14 2° B	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008336096	14 02
07 141038689205	0611 DIAZ ARIZA DAVID			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00447654	AV CADIZ 89 8 4	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008336100	14 02
10 14108094167	0111 HERMANOS SANCHEZ SAN TOS C.B.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00447957	CL INGENIERO JUAN DE LA CIERVA 12	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008336403	14 02
07 141000322873	0521 MORENO VEGA VISITACION			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00448260	CL SIMON BOLIVAR 15 1 2	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008336706	14 02
14 101043505657	1221 CORBO BARCIA HERMAN FERNANDO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00448361	CL JOSE MARIA VALDENEBRO 28 2 DCH	14004	CORDOBA	14 02 218 06 008336807	14 02
07 141011250935	0521 CARMONA REYES VIRGINIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00454324	AV DEL ARCANGEL 1 3 __2	14010	CORDOBA	14 02 218 06 008443103	14 02
07 141002875993	0521 SANCHEZ ALCAIDE ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00456445	CT AEROPUERTO (EDIFICIO LA PERLA II 17	14193	HIGUERON (EL)	14 02 218 06 008443911	14 02
07 140063270871	0521 QUINTANA CALERO MANUELA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00457253	CL LOS ARGOTES 11	14009	CORDOBA	14 02 218 06 008517164	14 02
01 075666559D	2300 JIMENEZ FERNANDEZ MA NUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00457455	POL. GUADALQUIVIR, 1 3 B 3 0	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008517366	14 02
01 030058641X	2300 MORENO PUENTES JOSEF A			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00457556	LIB. CARRERA O HIGGINS, 13 0	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008517467	14 02
07 140066840673	0521 LOPEZ ALVAREZ JUAN CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00457657	CL CAMINO DE LOS SASTRES 3	14005	CORDOBA	14 02 218 06 008517568	14 02
07 140039139089	0611 REPULLO PIZARRO MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00457859	CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR,MANZANA 6 4	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008517770	14 02
07 140072742519	0521 LEAL CORTES MIGUEL ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00457960	CL LIBERTADOR SUCRE 1 5 9	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008517871	14 02
07 140074185391	0521 RAMIREZ DOBLAS MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00458162	CL BACHILLER 1	14540	RAMBLA (LA)	14 02 218 06 008518073	14 02
07 141017106402	0611 GUTIERREZ PENDON OCTAVIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00458465	CL LIB J.R. MORA MANZ. 16 38 2° B	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008518376	14 02
07 141017303432	0521 GUEYE - ASSANE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00458667	CL PRIEGO DE CORDOBA 11 2 4	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008518578	14 02
10 14008275807	0111 CONSTRUCCIONES LA VE RDAD S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00461192	CL REY DON PEDRO 21	14009	CORDOBA	14 02 218 06 008617396	14 02
10 14107157816	0111 CONSTRUCCIONES LA VE RDAD,S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00461495	CL REY DON PEDRO 21	14009	CORDOBA	14 02 218 06 008617602	14 02
10 14108294736	0111 ADIYEXPO,C.B.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00461596	PZ SAN ALVARO 8 1 7	14003	CORDOBA	14 02 218 06 008617703	14 02
07 140044521579	0521 RABADAN MARTINEZ JUAN CARLO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00462004	AV MIRALBAIDA 10 BJ B	14005	CORDOBA	14 02 218 06 008618208	14 02
07 140057387318	0611 RAMIREZ RODRIGUEZ CARMEN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00462711	CL CAÑETE DE LAS TORRES 2 B C	14013	CORDOBA	14 02 218 06 008618915	14 02
07 141042395009	1221 TERCERO RODRIGUEZ MARIA ESTHER			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00463418	CL VAZQUEZ AROCA 14 3 1	14005	CORDOBA	14 02 218 06 008619622	14 02
07 141042853333	0611 GIORGASHVILI - GIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00464630	AV AEROPUERTO 5 6 1	14004	CORDOBA	14 02 218 06 008620834	14 02
07 141042853434	0611 KAVADZE - SERGO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00464731	AV AEROPUERTO 5 6 1	14004	CORDOBA	14 02 218 06 008620935	14 02
07 101001759854	0521 ALONSO MENDOZA JOSE LORENZO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00466246	CM DE LOS GAMONALES 10	14100	CARLOTA (LA)	14 02 218 06 008622349	14 02
10 14106029178	0111 WEEDING HOTELES,S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00466347	CT PALMA DEL RIO-LAS PALMERAS 0	14005	CORDOBA	14 02 218 06 008622450	14 02
07 121011204184	0611 EL GHOUFAIRI - EL MUSTAPHA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 02 06 00466448	AV FUENTE DE LA SALUD 2	14006	CORDOBA	14 02 218 06 008622551	14 02

07 140056698618	0521 NAVARRO LOPEZ MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00466650	CL MANANTIALES 0 SN		14550 MONTILLA	14 02 218 06 008622753	14 02
07 141027805300	0611 FERNANDEZ SILLERO MARIA CARMEN	REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00466852	AV SANTA MARIA 1 1 B		14550 MONTILLA	14 02 218 06 008622955	14 02
07 141040931016	0611 RADUCEANU - AURAS	REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00466953	CL REYES CATOLICOS 8 4° 99		14550 MONTILLA	14 02 218 06 008623056	14 02
07 281183743375	1221 VELA MAMANI CATALINA	REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00467357	CR PALMA DEL RIO KM 8 8H		14005 CORDOBA	14 02 218 06 008623460	14 02
07 280276819705	0611 FERNANDEZ VERDION MARIA DEL ROSAR	REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00468872	CL MARCO GONZALEZ 18		14540 RAMBLA (LA)	14 02 218 06 008624975	14 02
07 141014195186	0611 MUÑOZ RODRIGUEZ FRANCISCO ANTON	REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00469680	CL AIXA 32		14005 CORDOBA	14 02 218 06 008625783	14 02
07 141034020370	0611 BELGHALI - EL MOSTHA	REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00469882	CL PINTOR MORILLO 5 1 2		14004 CORDOBA	14 02 218 06 008625985	14 02
07 141000139785	0611 FERNANDEZ GARRIDO ENCARNACIO	REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00459475	CL INFANTA DOÑA MARIA 65 4 2		14004 CORDOBA	14 02 218 06 008628312	14 02
07 141021952257	0521 MATA DELGADO MANUEL ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 06 00459677	CL 8 DPTO. 0		14100 CARLOTA (LA)	14 02 218 06 008628413	14 02
07 141016717388	0521 RUIZ BARCOS CATALINA	REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 02 98 00019907	CL GENERAL LAZARO CARDENAS 12 8 1 1		14013 CORDOBA	14 02 218 06 009288821	14 02
10 14007559017	0111 MARTINEZ MORALES FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 02 05 00070034	CL CORONEL CASCAJO 9		14140 VICTORIA (LA)	14 02 313 06 008607090	14 02
07 140069407335	0521 DEL RIO MOYANO ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 02 06 00302962	AV DEL BRILLANTE 146		14012 CORDOBA	14 02 313 06 008607292	14 02
10 14107431638	0114 PERIS MARTINEZ PASCUAL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 02 06 00359546	CL JULIO PELLICER 39		14005 CORDOBA	14 02 313 06 008607494	14 02
10 14003011131	0111 FERNANDEZ PUYOL LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 02 06 00429365	CL ESCRITOR MARTIN DE LA TORRE 17		14013 CORDOBA	14 02 313 06 008607801	14 02
07 140077665671	0521 GALLARDO LEIVA ROSARIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 02 06 00432193	AV GUERRITA 29		14005 CORDOBA	14 02 313 06 008607902	14 02
07 140048753813	0521 OSUNA JURADO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 02 06 00417342	REDONDA 31 0		14540 RAMBLA (LA)	14 02 313 06 008934466	14 02
07 141018942631	0521 MORAL AMAYA MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 05 00163091	CL EL POZO SN 0		14150 SAN SEBASTIAN DE LOS	14 02 351 06 008383081	14 02
07 141040239787	0611 PORRAS FLORES SAMUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 06 00035103	CL LIB SIMON BOLIVAR MZ.11 1 2 1		14013 CORDOBA	14 02 351 06 008388236	14 02
07 141012705733	0611 MENGUAL PACHECO MARIANO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 06 00057533	CM DE LOS CALLEJONES 14		14546 SANTAELLA	14 02 351 06 008391569	14 02
07 140045768637	0521 REDONDO MOLINA JUAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 06 00194141	PJ BUJALANCE 2 2° 1		14013 CORDOBA	14 02 351 06 008394906	14 02
07 141017085079	0611 CANO RINCON FERNANDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 06 00380158	CL RAMON Y CAJAL 29		14100 CARLOTA (LA)	14 02 351 06 008400158	14 02
07 140052589353	0611 ALCAIDE FERNANDEZ MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 04 00189235	CL MANUEL DE FALLA 9		14540 RAMBLA (LA)	14 02 351 06 008411474	14 02
07 140067155218	0521 JIMENEZ AGUILAR ANDRES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 05 00209470	AV MALAGA 12		14550 MONTILLA	14 02 351 06 008424511	14 02
07 140068490279	0521 ZAFRA ARANDA MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 97 00089392	AV ANDALUCIA 66		14550 MONTILLA	14 02 351 06 008444517	14 02
07 140052186300	0521 SERRANO VALLE PEDRO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 06 00268004	AC DEL RIO 25 2 1		14009 CORDOBA	14 02 351 06 008470987	14 02
07 070065459485	0521 PICOSSI FERNANDEZ MARIA S	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 01 00089423	CL DAMASCO 15		14004 CORDOBA	14 02 351 06 008490084	14 02
01 030445769W	2300 SANTIAGO MORENO, JOS E	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 05 00202602	LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, 14-9-3 0		14013 CORDOBA	14 02 351 06 008604363	14 02
07 141001249629	0521 LOZANO LORENZO FRANCISCO JAV	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
14 02 06 00360152	PG AMARGACENA NAVES INCERET CL/K 15		14013 CORDOBA	14 02 366 06 008470078	14 02
07 140077829561	0521 REYES VITA BARTOLOME	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
14 02 05 00074983	CL L.SIMON BOLIBAR M12-1-3 0		14013 CORDOBA	14 02 366 06 008514336	14 02
07 140076086995	0521 ALFEREZ REYES MANUEL JESUS	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
14 02 04 00028779	CL GAVIA 28		14550 MONTILLA	14 02 366 06 008514437	14 02
07 140071472425	0521 PERAN HEREDIA ISIDRO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
14 02 06 00375411	CT DEL AEROPUERTO KM 5 0		14005 CORDOBA	14 02 366 06 008514538	14 02

A N E X O I

NUM.REMESA: 14 02 1 06 000017

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
14 02	AV DE LOS CUSTODIOS (ESQ.TOMAS AQU) 3	14004 CORDOBA	957 0450427	957 0452803

Córdoba, a 11 de diciembre de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo».

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA

Núm. 535

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposi-

ciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos

tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.										
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	14101977511	ASESORES DE CLIMATIZACIO	CL INGENIERO IRIBARR	14013	CORDOBA	02 14 2006	022871346	0906 0906	917,94
0111	10	14103349453	PAVIMENTOS REYCAR, S.L.	CL PEÑAS CORDOBESAS	14010	CORDOBA	02 14 2006	022880541	0906 0906	955,00
0111	10	14103553658	MANTENIMIENTOS Y MONTAJE	CL ANTONIO TOSCANO P	14730	POSADAS	06 14 2006	019993577	1100 1100	1.858,15
0111	10	14104826176	CAMACHO FLORES MANUEL	AV LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	02 14 2006	021935092	0806 0806	61,37
0111	10	14106024734	PILARE-COR, S.L.	PJ PLATERO LEIVA 2	14010	CORDOBA	02 14 2006	022912166	0906 0906	1.230,26
0111	10	14106182661	BIOTECNOLOGIA AGRICOLA E	CT CASTRO DEL RIO	14620	CARPIO EL	02 14 2006	021955001	0706 0706	36,64
0111	10	14106182661	BIOTECNOLOGIA AGRICOLA E	CT CASTRO DEL RIO	14620	CARPIO EL	02 14 2006	021955102	0806 0806	859,92
0111	10	14106201657	MARTINEZ MONTES ARACELI	CL ARRECIFE 15	14913	ENCINAS REAL	02 14 2006	021955708	0806 0806	538,80
0111	10	14106302600	LEVERTRAN,S.L.L.	CL INGENIERO ALFONSO	14100	CARLOTA LA	03 14 2006	022053415	0204 0204	48,06
0111	10	14106539505	LOGIDES DESCANSO,S.L.	CL POETA GARCIA LORC	14500	PUNTE GENIL	02 14 2006	022920755	0906 0906	791,95
0111	10	14106617646	LOJAMO, S.L.	CT CORDOBA-MALAGA, K	14530	MONTEMAYOR	02 14 2006	022922371	0906 0906	227,40
0111	10	14106644524	ASOCIACION INDEMAFILEX	AV GRAN VIA PARQUE 3	14005	CORDOBA	02 14 2006	022922977	0906 0906	813,12
0111	10	14107170647	F. & M. SERVICIOS, COM.B	CL CRUZ CONDE 28	14003	CORDOBA	02 14 2006	022932980	0906 0906	811,02
0111	10	14107353634	DOP - ALASSANNE	CL PRINCIPAL 67	14140	VICTORIA LA	02 14 2006	021978845	0806 0806	431,04
0111	10	14107664943	ESPARTERO FERNANDEZ INMA	CL DEAN FCO. XAVIER	14012	CORDOBA	02 14 2006	022946421	0906 0906	424,93
0111	10	14107783969	EMDICLA CONSTRUCCIONES Y	AV VIÑUELA 6	14010	CORDOBA	02 14 2006	021991272	0706 0706	372,50
0111	10	14108096793	CABELLO PEREZ JUAN	PG FUENTE PALMA	14910	BENAMEJI	04 14 2005	005065706	1105 1105	300,52
0111	10	14108300695	FERNANEZ LUNA JOSE ANTON	AV GUERRITA,CC. LOS	14005	CORDOBA	02 14 2006	022006430	0806 0806	4.079,38
0111	10	14108377285	DORADOR HIDALGO ANTONIO	CL ARCOS DE LA FRONT	14014	CORDOBA	02 14 2006	022969053	0906 0906	813,12
0111	10	14108539357	DELGADO Y BENITEZ, S.L.	CL SANTA FE 3	14700	PALMA DEL RI	02 14 2006	022016029	0806 0806	633,90
0111	10	14108677480	AVILA NIETO JOSE ANTONIO	CL MONTURQUE 4	14900	LUCENA	02 14 2006	022022796	0806 0806	1.636,70
0111	10	14108772258	NAVAS MOLINA INES	CL CAÑADA 25	14800	PRIEGO DE CO	02 14 2006	022028860	0806 0806	610,28
0111	10	14108776403	PLANTON MOTOS ANTONIA GL	CL LIBERTADOR JOSE G	14013	CORDOBA	02 14 2006	022987948	0806 0806	42,99
0121	07	141034863765	MOLINA MORENO DEYSY PATR	CL AGRUPACION CORDOB	14014	CORDOBA	02 14 2006	022992796	0906 0906	820,46
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0613	10	14100074792	GONZALEZ MARTIN FRANCISC	CL NUEVA 6	14700	PALMA DEL RI	03 14 2006	017691445	0406 0406	19,52
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	11110233183	CORTES DELGADO MIGUEL A	CL CANALEJAS	14900	LUCENA	02 11 2006	024294211	0906 0906	1.490,74
0111	10	29115695509	RISARE OBRAS Y MONTAJE,	AV CORDOBA 8	14700	PALMA DEL RI	02 29 2006	033993231	0806 0806	986,83
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0613	10	41107643336	LAS CARRETERAS S C	CL LOPEZ DE AMO 7	14006	CORDOBA	02 41 2006	038050679	0906 0906	127,66

Córdoba, 18 de enero de 2007.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial
 Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
 Núm. 539

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anun-

cio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.										
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	14008133337	BRONCES JIMENEZ,S.L.	CR CORDOBA-MALAGA, K	14900	LUCENA	03 14 2006	018885757	0506 0506	838,79
0111	10	14102445636	UNION CINCO DEL MUEBLE,S	CM TORCA S/N	14900	LUCENA	01 14 2006	000013500	0905 0905	90,00
0111	10	14102868594	MUPROLUC,S.L.	CM GALEON, S/N.	14900	LUCENA	03 14 2006	018915362	0506 0506	1.609,37
0111	10	14103024505	HINOJOSA E HIJOS,S.L.	CT LUCENA-RUTE KM. 3	14900	LUCENA	03 14 2006	018916776	0506 0506	1.503,37
0111	10	14104514362	GOVE,S.L.	CT ESTACION, S/N	14900	LUCENA	03 14 2006	018931126	0506 0506	643,66
0111	10	14105383120	MOLERO LUQUE MARIANO	CL HUERTA LA MACANA	14511	NAVAS DEL SE	03 14 2006	018942442	0506 0506	43,80
0111	10	14105387261	ATAUDES LUCENA,S.L.LABOR	CM TRAS LAS BURGUITA	14900	LUCENA	06 14 2006	014459931	0704 0405	55,91
0111	10	14105387261	ATAUDES LUCENA,S.L.LABOR	CM TRAS LAS BURGUITA	14900	LUCENA	03 14 2006	018942644	0506 0506	3.451,00
0111	10	14106477196	INDUSTRIA BETICA DEL MUE	CL PUENTE VADILLO 4	14900	LUCENA	03 14 2006	018962145	0506 0506	3.530,42
0111	10	14107167314	NOLARCONS,S.L.	AV ALEMANIA 29	14850	BAENA	03 14 2006	018975178	0506 0506	10.963,90
0111	10	14107425473	PEREZ CASTRO JOSE MANUEL	PG IND. GARROTAL	14700	PALMA DEL RI	03 14 2006	018982555	0506 0506	46,96
0111	10	14107435274	AMOR MENDEZ FELIX	CL NUEVA 4	14200	PE ARROYA PU	02 14 2006	019484935	0606 0606	76,36

0111	10	14107688181	MOSCOSO FLORES ANTONIO L	CL VEREDA DE CASTRO	14900	LUCENA	03	14	2006	018988417	0506	0506	76,70
0111	10	14107990703	OBRAS Y PROYECTOS SOLERA	CT DE VILLAVICIOSA K	14730	POSADAS	03	14	2006	018998723	0506	0506	5.156,34
0111	10	14108027580	CEBRIAN ALCAIDE MARIA RO	CL VILLA SALAMANCA 1	14620	CARPIO EL	03	14	2006	019001046	0506	0506	718,80
0111	10	14108493887	MIRADDD NEGOCIOS,S.A.	CL PUENTE VADILLO 19	14900	LUCENA	03	14	2006	019019941	0506	0506	317,42
0111	10	14108530263	RUBIO ORTEGA FERNANDO	CL GIMENEZ BENITO 10	14540	RAMBLA LA	03	14	2006	019020648	0506	0506	46,96
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	080495826741	BENDALA ALVAREZ HELENA	CL LAS CAÑAS 1	14002	CORDOBA	03	14	2006	019036311	0606	0606	289,44
0521	07	101000772979	LABIB - MUSTAPHA	CL ROSALES 19	14850	BAENA	03	14	2006	011697653	1205	1205	275,50
0521	07	101000772979	LABIB - MUSTAPHA	CL ROSALES 19	14850	BAENA	03	14	2006	013432034	0106	0106	280,97
0521	07	101000772979	LABIB - MUSTAPHA	CL ROSALES 19	14850	BAENA	03	14	2006	014169436	0206	0206	280,97
0521	07	101000772979	LABIB - MUSTAPHA	CL ROSALES 19	14850	BAENA	03	14	2006	015463677	0306	0306	280,97
0521	07	140050696237	PEDRAZA CARVAJAL MANUEL	CL LAS HERILLAS 10	14900	LUCENA	03	14	2006	019159478	0606	0606	323,40
0521	07	140056240189	RIO POLONIO JUAN	CL JULIO ROMERO DE T	14540	RAMBLA LA	03	14	2006	019105019	0606	0606	280,97
0521	07	140058069348	ALVAREZ RAMIREZ PEDRO JO	CL CARRETERA ESTACIO	14900	LUCENA	03	14	2006	019165441	0606	0606	280,97
0521	07	140064273005	ZAMORANO PINO JOSE MARIA	CL SAN ANTONIO 41	14930	MONTURQUE	03	14	2006	019172515	0606	0606	280,97
0521	07	140064549958	LOPEZ LEON ANTONIA	CL CRTA.DE LA ESTACI	14900	LUCENA	03	14	2006	019172717	0606	0606	280,97
0521	07	140065328685	GARCIA PEDROSA JOSE ANGE	CL PLAZA DEL CARMEN	14914	PALENCIANA	03	14	2006	019174131	0606	0606	249,85
0521	07	140066531081	PEÑA ROJANO FRANCISCO MA	CL CAÑADA 94	14850	BAENA	03	14	2006	019175646	0606	0606	280,97
0521	07	140069117244	MORON MARIN ALFONSO	AV MANUEL REINA 37	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	019179383	0606	0606	280,97
0521	07	140069513025	HARO FERNANDEZ PEDRO JOS	CL HOYA DEL MOLINO S	14900	LUCENA	03	14	2006	019180090	0606	0606	280,97
0521	07	140071014707	GONZALEZ GARCIA JOSE ANT	CL URB,LA PERLA 51	14710	ENCINAREJO D	03	14	2006	017582826	0506	0506	280,97
0521	07	140072764242	ARJONA ALVAREZ FRANCISCO	CL JOSE MARRON 49	14910	BENAMEJI	03	14	2006	019185447	0606	0606	280,97
0521	07	140074164072	JURADO GARCIA ANTONIO	CL JUAN RAFAEL MORA	14013	CORDOBA	03	14	2006	019056014	0606	0606	280,97
0521	07	140076691732	GALINDO FERNANDEZ ANTONI	CL HILARIO ANGEL CAL	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	019239001	0606	0606	280,97
0521	07	141000010554	AGUAYO DIAZ MARTIN	CL PORTALES 18	14120	FUENTE PALME	03	14	2006	019059650	0606	0606	280,97
0521	07	141001294287	CORREDERA ALCALA JUAN LU	CL LOS LAGARES 20	14510	MORILES	03	14	2006	019196561	0606	0606	293,70
0521	07	141001996933	MORALES CARDENAS FELIX	CL SAN ANTONIO 41	14930	MONTURQUE	03	14	2006	019198076	0606	0606	280,97
0521	07	141003054435	MOLINERO GUTIERREZ BARTO	CL ALDEA DEL CEREZO	14445	CARDE A	03	14	2006	019239607	0606	0606	289,44
0521	07	141012693710	VERA TRIGUERO MARIA DEL	CL JUAN MIRO 13	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	019068037	0606	0606	280,97
0521	07	141016264926	FERIA BOLANCE RAFAEL	CL FUENTE 15	14129	OCHAVILLO DE	03	14	2006	019069451	0606	0606	225,72
0521	07	141016291501	ARRNAS IGLESIAS LUCIA	CT AEROPUERTO URB.LA	14193	HIGUERON EL	03	14	2006	017424491	0506	0506	68,82
0521	07	141016783975	GUIJO MONTORO ISABEL MAR	CL SANTA CATALINA 20	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	019241223	0606	0606	280,97
0521	07	141020753396	EL HINDA - FATIMA	CL GRACIA 29	14910	BENAMEJI	03	14	2006	019211820	0606	0606	280,97
0521	07	141024664520	PEREZ LOPEZ JOSE ANTONIO	CL HOYA DEL MOLINO 4	14900	LUCENA	03	14	2006	019215557	0606	0606	280,97
0521	07	141026184386	GOMEZ FERNANDEZ CONCEPCI	ZZ RONDA LAS MEDINAS	14005	CORDOBA	03	14	2006	017433585	0506	0506	289,44
0521	07	141027323027	BELHADI - RADOUANE	CL ANDALUZIA 8	14960	RUTE	03	14	2006	019217173	0606	0606	249,85
0521	07	141027757103	JIMENEZ CASTRO IVAN	CL NAVAS 75	14511	NAVAS DEL SE	03	14	2006	019217274	0606	0606	280,97
0521	07	141028155207	PEREZ DE LA LASTRA GONZA	CL VEREDA DE MALAGA	14548	MONTALBAN DE	03	14	2006	019140987	0606	0606	289,44
0521	07	141028389825	SANCHEZ DE LA CRUZ GERMA	CL SANTA ROSA 4	14006	CORDOBA	03	14	2006	019300534	0606	0606	323,87
0521	07	141030599708	LAVARIAS SANCHEZ PILAR	CL CONQUIST. ORDOÑO	14010	CORDOBA	03	14	2006	019076525	0606	0606	280,97
0521	07	141031946691	SERRANO CAMACHO JORGE	CL PINTOR VELAZQUEZ	14800	PIRIGO DE CO	03	14	2006	019219395	0606	0606	249,85
0521	07	231007894280	ARANDA MEDINA JUAN MANUE	CL SAN JUAN BAUTISTA	14812	ALMEDINILLA	03	14	2006	019227075	0606	0606	280,97
0521	07	280429214987	LOPEZ AMADOR JUAN JOSE	CL LA PALMERA 15	14006	CORDOBA	03	14	2006	019308618	0606	0606	280,97
0521	07	290080345473	FERNANDEZ ARJONA FRANCIS	CL CORTIJO CURCUÑANA	14960	RUTE	03	14	2006	019229907	0606	0606	280,97
0521	07	290095305402	DRAISSI - MOHAMED	AV GRACIA 29	14910	BENAMEJI	03	14	2006	019230412	0606	0606	280,97
0521	07	300086122511	JIMENEZ OCHOA FRANCISCA	CL PISOS VIRGEN AURO	14930	MONTURQUE	03	14	2006	019231321	0606	0606	280,97
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	021012503142	MUÑOZ CASTILLO BARTOLOME	CL VEREDON DE LOS MO	14729	MOCHOS LOS	03	14	2006	018394087	0506	0506	87,11
0611	07	030106808451	CASTILLO MORENO JOSE MAR	CL VEREDON DE LOS MO	14729	MOCHOS LOS	03	14	2006	018394188	0506	0506	87,11
0611	07	080493589374	VALLE SOLDADO FRANCISCA	CL MENENDEZ PRLAYO 1	14930	MONTURQUE	03	14	2006	018572529	0506	0506	87,11
0611	07	080520147570	MUÑOZ LARA JOSE ANTONIO	CL LA PAÑOLETA 25	14930	MONTURQUE	03	14	2006	018572832	0506	0506	87,11
0611	07	081012201130	REYES LUZON MARIA CONCEP	CL ROSALES 19	14850	BAENA	03	14	2006	018573741	0506	0506	87,11
0611	07	101007751727	BAKHOUH - YAHYA	CL VENTANAS DE DOÑA	14546	SANTAEALTA	03	14	2006	019661151	0506	0506	87,11
0611	07	140042320790	JULIA ROMERO ANTONIO	CL ROBLE 12	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	018739247	0506	0506	87,11
0611	07	140050398971	HINOJOSA OCHOA FRANCISCO	CL CRISTO MARROQUI.	14900	LUCENA	03	14	2006	018587077	0506	0506	87,11
0611	07	140050849114	VILLEGAS SANCHEZ MIGUEL	BD BLAS INFANTE, BLO	14510	MORILES	03	14	2006	018587683	0506	0506	87,11
0611	07	140053966753	MURIEL ORTIZ JOSE	CL VIRGEN DEL ROSARI	14510	MORILES	03	14	2006	018590919	0506	0506	87,11
0611	07	140054285843	BACA MARTIN JOSE	CL ROSARIO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	018408235	0506	0506	87,11
0611	07	140054930285	RIOS REYES MIGUEL	CL PINTADA 3	14920	AGUILAR	03	14	2006	018592333	0506	0506	87,11
0611	07	140056469454	MARTINEZ BARRERA DIEGO	CL AVDA. MARIA AUXIL	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	018410154	0506	0506	87,11
0611	07	140056543620	CANTILLO PINTOR JOSE	CL ALMERTIA 21	14546	SANTAEALTA	03	14	2006	018528372	0506	0506	87,11
0611	07	140057185840	MESA GRANDE MATIAS	CL MUGUAI 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	018410962	0506	0506	87,11
0611	07	140057974166	ESPEJO SANTIAGO FRANCISC	CL ROSARIO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	018411871	0506	0506	87,11
0611	07	140058064193	HIDALGO BAGIANO FRANCISCO	CL SANTA LUCIA 13	14650	BUJALANCE	03	14	2006	016885335	0306	0306	87,11
0611	07	140059348334	ROLDAN CORPAS ANTONIO	CL DR. FLEMING 20	14510	MORILES	03	14	2006	018598191	0506	0506	87,11
0611	07	140061307835	ROSA MONTES FRANCISCO	CL HUERTAS BAJAS 191	14930	MONTURQUE	03	14	2006	018602437	0506	0506	87,11
0611	07	140061376038	DIAZ PEREZ PABLO	CL MENENDEZ PRLAYO 1	14930	MONTURQUE	03	14	2006	018602639	0506	0506	87,11
0611	07	140061595195	MORENO RODRIGUEZ MANUEL	CL SANCHEZ 13	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	018415915	0506	0506	55,16
0611	07	140061820016	ALHAMA LOPEZ ANTONIO	BD DEL CARMEN 47	14920	AGUILAR	03	14	2006	018602841	0506	0506	87,11
0611	07	140064258251	JIMENEZ OLMO MANUEL	CL S ANTONIO, 56	14445	CARDE A	03	14	2006	018742580	0506	0506	87,11
0611	07	140067849372	SUAIREZ CARMONA JUAN	PZ SAN JOSE 15	14920	AGUILAR	03	14	2006	018615470	0506	0506	87,11
0611	07	140069441182	LEAL MARTINEZ NICOLAS	CL MARIA AUXILIADORA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	018426524	0506	0506	87,11
0611	07	140071241241	CASTILLEJO MOYA ENCARNAC	CL BLAS INFANTE 17-8	14510	MORILES	03	14	2006	018628709	0506	0506	87,11
0611	07	1400773931171	ESPEJO SANTIAGO MERCEDES	CL ROSARIO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	018436830	0506	0506	87,11
0611	07	140075934930	GALIANO GRACIA ALFONSO	CL SAN MIGUEL (VENTA	14446	VENTA DEL CH	03	14	2006	019872430	0506	0506	87,11
0611	07	140077879273	JIMENEZ ARJONA MAGDALENA	CL ALTOZANO 2	14920	AGUILAR	03	14	2006	018644873	0506	0506	87,11
0611	07	141002537305	MUÑOZ MUÑOZ RAUL	CL VIRGEN DE LA AURO	14930	MONTURQUE	03	14	2006	018650432	0506	0506	87,11
0611	07	141003164367	RUIZ REDONDO JUAN	CL SAN MIGUEL 28	14445	CARDE A	03	14	2006	018748139	0506	0506	87,11
0611	07	141004186204	NIETO RODRIGUEZ ROSA MAR	CL ANCHA 43	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	018444813	0506	0506	87,11
0611	07	141006066485	SERVILLA NADAL VICENTA	CL BAJA CERRILLO 32	14445	CARDE A	03	14	2006	018748846	0506	0506	87,11
0611	07	141007276157	CALMORAL VILLANUEVA JOSE	CL CORTIJO LOS FRAIL	14710	VILLARRUBIA	03	14	2006	017923639	0406	0406	87,11
0611	07	141009759559	PARRAGA DE LAS MORENAS G	AV PADRE VILLOSLADA	14850	BAENA	03	14	2006	018660637	0506	0506	87,11
0611	07	141014538326	ESTEBAN ROMERO FRANCISCO	CL HUERTA VIEJA	14900	LUCENA	03	14	2006	018667509	0506	0506	87,11
0611	07	141018756513	MARTINEZ GARCIA ROCIO	CL 28 DE FEBRERO 1	14446	VENTA DEL CH	03	14	2006	018751472	0506	0506	14,52
0611	07	141018766112	GARCIA CERRILLO JUANA BE	CL 28 DE FEBRERO 1	14446	VENTA DEL CH	03						

0611	07	141042764114	ECH CHAIBI ABDERRAHIM	CL CATEDRATICO ALCAL	14850 BAENA	03	14	2006	018703275	0506	0506	14,52
0611	07	141042838983	MAHMOUD - BENADIM	CL RUTE 29	14800 PRIEGO DE CO	03	14	2006	018704790	0506	0506	87,11
0611	07	141042848077	MERCA - MARINEL-MIHAI	CL AÑORA 15	14400 POZOBLANCO	03	14	2006	018754708	0506	0506	87,11
0611	07	141042964679	STANCOI - VERONICA	CT CORD. -MAL(JOSE A.	14900 LUCENA	03	14	2006	018708834	0506	0506	87,11
0611	07	141043006008	POSTOLACHE - MIHAI	CL CORTIJO CASSANI,	14960 RUTE	03	14	2006	018710652	0506	0506	87,11
0611	07	141043993081	ION - IONELAS	CL FUENTE DEL SANTO	14546 SANTAELLA	03	14	2006	018563031	0506	0506	87,11
0611	07	141044226487	HARKAQUI - ABDELKRIM	CL MORENO PEDRAJAS 7	14440 VILLANUEVA D	03	14	2006	018756728	0506	0506	87,11
0611	07	141044777670	DRAGOMIR - MARIUS CRIS	CL CORTIJO LO ANGULO	14900 LUCENA	03	14	2006	023292688	0106	0106	58,07
0611	07	141044777670	DRAGOMIR - MARIUS CRIS	CL CORTIJO LO ANGULO	14900 LUCENA	03	14	2006	023292789	0206	0206	87,11
0611	07	141044777670	DRAGOMIR - MARIUS CRIS	CL CORTIJO LO ANGULO	14900 LUCENA	03	14	2006	023292890	0306	0306	87,11
0611	07	141044777670	DRAGOMIR - MARIUS CRIS	CL CORTIJO LO ANGULO	14900 LUCENA	03	14	2006	023293193	0406	0406	87,11
0611	07	141044777670	DRAGOMIR - MARIUS CRIS	CL CORTIJO LO ANGULO	14900 LUCENA	03	14	2006	023293294	0506	0506	87,11
0611	07	181033824484	EL AARBAOUI - MOHAMMED	CL NICOLAS ALCALA 39	14850 BAENA	03	14	2006	018721968	0506	0506	49,36
0611	07	211019775196	EL KHALLADY - ABDELGHA	CL LUXEMBURGO 10	14850 BAENA	03	14	2006	018723180	0506	0506	87,11
0611	07	211032113495	EL GHANEMY - ABDELGHAN	CL MORALES 21	14800 PRIEGO DE CO	03	14	2006	018724594	0506	0506	7,26
0611	07	211032858577	GATTO - DOMINIQUE	CL LA PALMA 14	14547 GUIJARROSA	03	14	2006	018564445	0506	0506	87,11
0611	07	410106173279	PEDRAJAS GARCIA PURIFICA	CL 1° DE MAYO 1	14400 POZOBLANCO	03	14	2006	018758647	0406	0406	87,11
0611	07	461056113004	EL HAJGAR - SAID	CL GRANADA 55	14960 RUTE	03	14	2006	018736116	0506	0506	87,11
0611	07	501029170780	GARCIA GARCIA JUAN ANTON	CL NAVAS 73	14511 NAVAS DEL SE	03	14	2006	018737227	0506	0506	87,11
0721	07	140047186150	HENARES CAMPANA ARACELI	CL CALZADA, 6.-	14900 LUCENA	03	14	2006	018582734	0506	0506	189,43
1221	07	141042404608	MERCA - TEODORA FLORIC	CL AÑORA 15	14400 POZOBLANCO	03	14	2006	018858879	0506	0506	166,63
0521	07	070081689003	SILVA VAZQUEZ MANUEL	CL LIB. CARRERA O'HI	14013 CORDOBA	03	06	2006	015603540	0506	0506	249,85
0521	07	140062901160	MOLINA MORENO ANGEL FRAN	PJ CORDOBA 9	14010 CORDOBA	03	07	2006	022490877	0606	0606	280,97
0111	10	11109209936	ESTRUCTURAS PROFENCO S.L	CL JUAN DE LA CIERVA	14720 ALMODOVAR DE	03	11	2006	019372873	0506	0506	7.767,41
0521	07	140049594578	JIMENEZ MUÑOZ JOSE	CL LA FERIA 71	14900 LUCENA	03	11	2006	019560611	0606	0606	280,97
0521	07	090032254626	HOYA SERRANO ESTEBAN	ZZ FINCA MATABORRACH	14270 HINOJOSA DEL	03	13	2006	014958132	0606	0606	257,39
0611	07	181028299528	JODAR FERNANDEZ LOURDES	CL NORIA 16	14800 PRIEGO DE CO	03	18	2006	021330705	0506	0506	69,68
0611	07	391013247810	EL HASNAOUI - MUSTAPHA	AV ANDALUCIA 39	14210 VILLAHARTA	03	30	2006	035717845	0506	0506	87,11
0521	07	451002079168	PEÑA GUTIERREZ JAVIER	CL AROYO DEL PILAR	14630 PEDRO ABAD	03	45	2006	016314436	0606	0606	225,72
0611	07	451019426913	PASAT - LIVIU	CR FUENCUBIERTA PALM	14120 FUENTE PALME	03	45	2006	015949472	0506	0506	87,11

Córdoba, a 19 de enero de 2007.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 265

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.

Herederos de: Cano Arenas, Carmen; 75643078; 0600000694; 548,43; 3%- 5%-10%-20%; 564,88-575,85-603,27-658,12; 14/06/2005-30/07/2005; Paso a Situación de Incapacidad Temporal por Enfermedad Común.

Córdoba, a 3 de enero de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 12.672

RESOLUCION DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APRO-

BACIÓN DEL PROYECTO DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 66/20 KV 2X31,5 MVA DENOMINADA «OMEYAS».

Expdte.: AT 140/06.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 23 de Mayo de 2006, se presentó el proyecto eléctrico de subestación eléctrica de 66/20 kV 2x31,5 MVA, denominada «Omeyas».

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2.000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública en el BOP de la provincia de Córdoba número 179 de fecha 2 de octubre de 2006, no produciéndose alegaciones al mismo en el plazo establecido.

Tercero.- La citada instalación se encuentra incluida dentro de las determinaciones del Plan Especial de Infraestructuras de Suministro Eléctrico del término Municipal de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para resolver sobre la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley 54/1997, del sector eléctrico, Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decretos del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como de las Resoluciones de 17 de enero de 2001 y de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo.- La Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de instalaciones eléctricas de alta tensión se regula por el artículo 122 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica S.L., para el «Proyecto de subestación eléctrica de 66/20 kV 2x31,5 MVA denominada Omeyas», cuyas características principales son:

Emplazamiento: Terrenos ubicados en el actual parque joyero, en el término municipal de Córdoba.

Finalidad de la instalación: Atender el incremento de demanda energética en cumplimiento del desarrollo del PGOU 2001 de Córdoba.

Posiciones de 66 kV:

Tipo : Interior blindada y aislada en SF6 - Tipo GIS.

Esquema : Doble barra.

Alcance : Dos posiciones de línea de 66 kV.

Dos posiciones de primario de transformación.

Una posición de medida de tensión en barras.

Una posición de acople de barras.

Una posición de puesta a tierra de barras.

Posiciones de transformación :

Dos posiciones de transformación de intemperie formadas cada una por transformador de 66/20 kV de relación y 31,5 MVA de potencia nominal refrigeración ONAF, regulación en carga lado AT, grupo de conexión YNyn0, tensión de cortocircuito 12 %, puesta a tierra mediante resistencia de puesta a tierra de 13 ohmios y pararrayos autoválvulas para protección de sobretensiones.

Posiciones de 20 kV :

Tipo : Cabinas de interior aisladas en SF6.

Esquema : Doble barra.

Alcance : Dos posiciones de secundario de transformador.

Doce posiciones de salida línea.

Una posición de remonte con seccionador.

Una posición de remonte con interruptor (dos celdas).

Una posición de acoplamiento de barras

Dos posiciones de primario de transformador de servicios auxiliares.

Una posición y batería de condensadores de 6 MVar.

Dos posiciones de medida de tensión en barras.

Posición de control : Se instalará un sistema integrado de control y protecciones (SICP), siendo la subestación telemandada desde el D.M. de Sevilla.

Posiones de servicios auxiliares: Constituida por dos transformadores de 250 KVA 20/0,4 kV, dos rectificadores-batería 125 Vcc 100 Ah y convertidor 125/48 Vcc.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros

3. El plazo de puesta en marcha será de dos años a partir de la presente resolución.

4. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma, con la correspondiente autorización de explotación emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites señalados en el art. 132 del R.D. 1955/2000.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de noviembre de 2006.— El Director General de Industria, Energía y Minas. Resolución de 23 de Febero de 2005 P.D. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial

Vías Pecuarias

CÓRDOBA

Núm. 262

Expte: Nº VP/00632/06

RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2006, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LA MATA», EN EL TRAMO DESDE EL CRUCE CON EL ARROYO RIGÜELO, DIRECCIÓN CORTIJO DE NONÉ, HASTA COMPLETAR LOS 2000 METROS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA, PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Visto el Expediente administrativo de Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Mata», en el tramo comprendido desde el cruce con el Arroyo Rigüelo, dirección Cortijo de Noné, hasta completar los 2.000 metros, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba

Vista la Propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de Archivo del citado Expediente, debido a las incidencias detectadas en el mismo, por estar dicho tramo incluido en el expediente administrativo de Deslinde de la vía pecuaria

«Vereda de la Mata», en el tramo desde su inicio en el Descansadero del Contadero, incluido este, hasta el límite con la zona urbana y del Descansadero del Contadero, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba.

Considerando lo establecido en la Ley 30/1992, 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

RESUELVO

Proceder al archivo del Expediente administrativo de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Mata», en el tramo comprendido desde el cruce con el Arroyo Rigüelo, dirección Cortijo de Noné, hasta completar los 2.000 metros, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Firmado Juan López Domech. Firma ilegible. Consta el sello del Secretario General Técnico.

Córdoba, 11 de enero de 2007.— El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 12.852

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de DGFGA/SAE de 27 de octubre de 2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se comunica la Concesión de Ayuda a la Medida: 4 Cultivos Leñosos en pendientes o terrazas: Olivar», expediente número 304447, correspondiente a don José Antonio López García.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 4.ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don José Antonio López García.

N.I.F./C.I.F.: 30446310-Z.

Último domicilio: Calle Cárcamo, 14. 14001 Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de Ayudas Medida 4: Cultivos Leñosos en pendiente: Olivar.

Acto administrativo: Resolución de DGFGA/SAE de 27 de octubre de 2006, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de Concesión de la Ayuda.

Número de expediente: 304447.

Córdoba, 11 de diciembre de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA
CARCABUEY (Córdoba)
Núm. 13.095
A N U N C I O

Don Telesforo Flores Olmedo, Presidente de la Mancomunidad de la Subbética, hace saber:

Que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 19 de diciembre de 2006, por unanimidad aprobó inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza Reguladora del Precio Público

por la prestación de servicios del Parque de Maquinaria, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Conforme a lo dispuesto en el último apartado de dicho artículo, para el caso de que no se presente ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Carcabuey, a veintiuno de diciembre de dos mil seis.— El Presidente, Telesforo Flores Olmedo.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Servicio de Administración
Delegación de Cultura
Núm. 124
A N U N C I O

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2006, ha acordado fijar el precio de venta al público de la publicación «OBRAS COMPLETAS DE JUAN REJANO» en la suma de 30,00€. IVA incluido.

El anterior precio público, aunque se fija por debajo del precio del coste, razones de índole cultural e interés público así lo aconsejan, por lo que se da cumplimiento al art. 44.2 del R.D. LEG. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante la Junta de Gobierno recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 117.1. en relación con el art. 48.2 de la Ley 30/92, con la nueva redacción que les ha dado la Ley 4/1999, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 4 de enero de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA
Núm. 12.988
A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía del día diecinueve de diciembre del año dos mil seis, se ha resuelto aprobar inicialmente el Estudio de

Detalle de las parcelas números 1-2 y 3 de la manzana 12 del Plan Parcial I-5 «Príncipe Felipe», redactado por el Arquitecto D. Juan N. Morán Moliz, y que tiene por objeto la ordenación de volúmenes de acuerdo con las determinaciones del referido Plan Parcial, definiendo las rasantes, alineaciones y aprovechamientos correspondientes a la superficie de su ámbito, que según proyecto del Estudio de Detalle, es de 6.145 m², y sobre la que se propone de conformidad con lo establecido en el art. 20 de las Ordenanzas del Plan Parcial un conjunto edificatorio de catorce módulos. Dichas parcelas limitan al Norte, con el Vial N y parcelas 14, 15 y 16; al Este, con el vial F; al Sur, con parcela nº 4 y 13; y al Oeste, con vial E del mismo Plan Parcial.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, 1, 1º.

Lucena, 19 de diciembre de 2006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

Núm. 737
A N U N C I O

Relativo al concurso-oposición libre, convocado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, para la provisión en propiedad de tres plazas de Arquitecto

De conformidad con lo previsto en la Base Quinta de las Bases que rigen dicha convocatoria y con lo dispuesto en la Resolución de 23 de los corrientes de la Presidencia de este Organismo, se hace público lo siguiente:

1º Lista de Admitidos y Excluidos:

A) Aspirantes Admitidos

- 1 ALBA RAMIREZ, OLGA
- 2 CLAVERO RODRIGUEZ-CARRETERO, ANTONIO
- 3 DE VERA Y ASENSIO, JAVIER
- 4 FERNANDEZ MOLINA, JESUS
- 5 FUNES ACOSTA, MONICA Mª
- 6 MUÑOZ PEREZ, ANTONIO
- 7 ORTIZ CALDERON, Mª DEL ROCIO

B) Aspirantes Excluidos

Ninguno

2º Tribunal Calificador:

El Tribunal Calificador queda integrado de la siguiente forma:
Presidente: D. José Luis Bergillos López, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Consejo de Gerencia o miembro de éste en quien delegue.

Vocales:

D. Ricardo Muñoz Molina. Será su suplente, Dª Mª Dolores Lucena Valls (Funcionarios de la Administración Municipal)

D. Manuel Gómez Martínez. Será su suplente, D. Joaquín Gómez de Hita (Funcionarios de la Administración Provincial)

Dª Cristina Martín Triguero. Será su suplente, D. Francisco Rioboo Camacho (En representación de la Junta de Andalucía)

Dª Mª José Yebra Mellado, en representación de los Delegados de Personal.

Dª Mª José Lara González. Será su suplente, Dª Carmen García Santos, en representación del grupo político PSOE.

D. Francisco Algar Torres. Será su suplente, Dª Carmen García Santos, en representación del grupo político PSOE.

Secretario: Dª Carmen Rivas Lara. Será su suplente, D. Angel Moya Acedo.

3º.- Señalar el día 9 de marzo de 2.007, a las 9,30 horas, en la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para la constitución del Tribunal y evaluación de los méritos, y a las 12 horas del mismo día para el inicio del primer ejercicio.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria, así como el lugar de celebración del primer ejercicio se harán públicos en los Tablones de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Excmo. Ayuntamiento.

Lucena, 23 de enero de 2007.— El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, José Luis Bergillos López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 181

A N U N C I O

La Presidencia de éste Ayuntamiento con fecha 04/01/2007 ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de las Tasas de RECOGIDA DE BASURAS correspondiente al CUARTO TRIMESTRE 2006 del municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante la Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente-Obejuna, 4 de enero de 2007.— El Alcalde, Agustín Martín Fernández.

Núm. 182
A N U N C I O

La Presidencia de éste Ayuntamiento con fecha 04/01/2007 ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de las Tasas de COTOS DE CAZA correspondiente al EJERCICIO 2006 del municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante la Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente-Obejuna, 4 de enero de 2007.— El Alcalde, Agustín Martín Fernández.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 189

A N U N C I O

Se procede a la convocatoria de subvenciones para las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones para el ejercicio 2007 de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento Municipal de Subvenciones, para lo cual se establece de plazo hasta el día 24 de Febrero de 2.007, inclusive; remitiendo este anuncio al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para los efectos oportunos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidas a la Señora Alcaldesa y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

b) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con un presupuesto detallado por actividades y partidas.

c) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

d) Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que

subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo setenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almodóvar del Río, a 8 de enero de 2007.— La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

CÓRDOBA

Dirección General de Recursos Humanos

Núm. 263

Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil seis, se adoptó entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Nº 1484/06.- PERSONAL.- MOCIÓN DEL SR. TTE. DE AL CALDE DELEGADO DE PERSONAL, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y GESTIÓN, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA R.P.T. DE POLICÍA LOCAL.-

Prevía declaración de Urgencia se presentó el expediente tramitado para la modificación de la R.P.T. de Policía Local.-

Examinado el mencionado expediente; vistos los informes obrantes en el mismo; y de conformidad con la Moción a que se ha hecho referencia más arriba, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos, si bien condicionados al informe de la Intervención General que se aportará al expediente en tanto el mismo prosiga su tramitación reglamentaria:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en relación al Cuerpo de Policía Local, derivada de la aplicación definitiva del Acuerdo denominado «Adelanto parcial de la V.P.T. de la Policía Local de Córdoba y contraprestación económica por diferentes conceptos laborales», aprobado por Acuerdo nº 1466/04 de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2004, y cuyo desarrollo se contienen en el Anexo y Fichas que, con la firma y sello del Titular del Órgano de Apoyo, figuran en el expediente de su razón y unidos a la documentación de la presente Acta, constandingo respecto de cada puesto los siguientes conceptos: denominación, código, cometidos, número de puestos, forma de provisión, plazas para la provisión, formación específica, y otras características esenciales como complemento de destino y complemento específico.-

SEGUNDO.- Abrir, una vez producida la aprobación inicial, periodo de información pública por plazo de treinta días a efectos de posibles reclamaciones y sugerencias. Finalizado el plazo de exposición al público y no existiendo reclamaciones o sugerencias al mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de acuerdo con la modificación introducida en el art. 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local por la Ley 1/1999, de 21 de abril.-

TERCERO.- Remitir, una vez aprobada definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, copia del Acuerdo a la Administración del Estado (Ministerio para las Administraciones Públicas) y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de aprobación definitiva, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.-»

Una vez publicado este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia podrán examinar dicho expediente por un plazo de 30 días en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Córdoba, situado en la tercera planta del Edificio de la C/ Capitulares, 1, de Córdoba.

Finalizado el plazo de exposición al público y no existiendo reclamaciones o sugerencias al mismo, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Córdoba, a 9 de enero de 2006.— El Tte. Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

MONTILLA

Núm. 314

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 4413

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
3758DCC	A20096830	CONFECIONES UZTURRE, S.A.	2180/2006	ACTUACIONES PREVIAS
B3547UH	B61646295	MUNDACOR DOS MIL, S.L.	2671/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO5071AG	X3666773K	CANO ARANGO ELIANA	2634/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO5895AC	X3706424C	MENDOZA OTAVO EDWIN JOHAN	2606/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO9747AC	X3973262N	RAMIREZ MIGUELES ELIAZAR	2763/2006	Iniciación Modelo-A
M4945UG	15450558D	MOHEDANO MIRANDA MARIA DEL CARMEN	2373/2006	Sin Alegaciones Acto
C9848BRH	15452786Y	ALCAIDE JORDANO ESTEBAN	2041/2006	Sin Alegaciones
C9944BPJ	15452797V	VALLEJO MOLINA VICENTE ELOY	2006/2658	Iniciación Modelo-A
CO4328X	20223803H	AGUILAR JURADO ANTONIO	2663/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO4328X	20223803H	AGUILAR JURADO ANTONIO	2964/2006	ACTUACIONES PREVIAS
4074BWG	24299070F	MOLINERO ESPADAS MIGUEL ANGEL	1691/2006	Sin Alegaciones
0000DZG	25582179S	GONZALEZ BAREA DAVID	2457/2006	Iniciación Modelo-A
C2554BRY	26971596W	GALISTEO FERNANDEZ FRANCISCO DIONISIO	2360/2006	Sin Alegaciones Acto
CO9402AC	30425240N	PEREZ LARA MANUEL	2990/2006	ACTUACIONES PREVIAS
3176FHB	30430277N	LOPEZ HIDALGO ANTONIO	2638/2006	ACTUACIONES PREVIAS
0945BHZ	30486616R	JIMENEZ CABEZAS MIGUEL	2209/2006	Iniciación Modelo-A
CO9052W	30488539S	HERRADOR GOMEZ JOSE FRANCISCO	2976/2006	ACTUACIONES PREVIAS
0483FFS	30488808P	LOPEZ CABELLO AURORA	2636/2006	ACTUACIONES PREVIAS
0911DTD	30509969D	ROMERO CAZORLA MARIA	2904/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO4954AH	30783051N	CÓRDOBA ADAMÉ MARIA DOLORES	3038/2006	ACTUACIONES PREVIAS
6193BHG	30783900X	ALGABA SANCHEZ MIGUEL	2928/2006	ACTUACIONES PREVIAS
J7533L	30794220A	POLO BARRANCO FRANCISCO MANUEL	3012/2006	ACTUACIONES PREVIAS

J7533L	30794220A	POLO BARRANCO FRANCISCO MANUEL	3045/2006	ACTUACIONES PREVIAS
0544BVJ	30808119X	JIMENEZ RUIZ RAFAEL	2148/2006	Alegaciones Estimadas Sobreseimiento
2615DDP	30821294Y	DELGADO MEJIAS MANUEL	2465/2006	Iniciación Modelo-A
3064CRW	30941935N	GARCIA RUZ CARLOS JAVIER	2355/2006	Sin Alegaciones Acto
CO0160AT	30945945C	MARQUEZ GARCIA JOSE DAVID	1113/2006	Iniciación Modelo-A
CO4194AG	30952630N	PORTERO RAYA JOSE MANUEL	2610/2006	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
3175CYJ	30955100K	MORALES MESA ANDRES	2650/2006	Iniciación Modelo-A
9047DLH	30957744C	BUJALANCE BAENA CARLOS	2870/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO5718Z	30960729S	SANTIAGO DELGADO RAUL	91/2006	Sin Alegaciones
CO5718Z	30960729S	SANTIAGO DELGADO RAUL	1071/2006	Sin Alegaciones
6920BXN	30961059T	JORDANO MORAL ANGEL	2276/2006	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
8642CZF	30962956B	LUQUE ALFEREZ CRISTOBAL	1911/2006	Iniciación Modelo-A
8642CZF	30962956B	LUQUE ALFEREZ CRISTOBAL	1932/2006	Iniciación Modelo-A
3615DFF	30967640A	BASCON MONTAÑO JOSE GUZMAN	2252/2006	Sin Alegaciones Acto
3615DFF	30967640A	BASCON MONTAÑO JOSE GUZMAN	2253/2006	Sin Alegaciones Acto
7673DCG	31725121W	GONZALEZ MILENA MARIANO	2648/2006	Sin Alegaciones Acto
6225DSJ	32761511N	PEÑA GENDE FERNANDO JAVIER	2440/2006	Sin Alegaciones Acto
4000DYS	32781691K	CAPARROS ESPERANTE JOSE ROBERTO	2356/2006	Iniciación Modelo-A
8977CDL	34000258W	MORAGA ONIEVA RAFAEL CARLOS	2989/2006	ACTUACIONES PREVIAS
5143BGR	34024406T	LOPEZ PEREZ GABRIEL	1912/2006	Sin Alegaciones
6093CCX	34027938J	VELASCO PEDRAZA JOSE MANUEL	2653/2006	Sin Alegaciones Acto
CO2435V	45744737Z	RAMIREZ CARMONA ANTONIO JOSE	1654/2006	Sin Alegaciones
M8018MV	48869868C	PRIEGO RAIGON RAUL	2672/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO1892AT	48873034N	ARCE HIDALGO ANGEL	2266/2006	Iniciación Modelo-A
C1113BPP	50603157Y	JURADO PEREZ JESUS	2755/2006	Sin Alegaciones Acto
0979DFN	50607076S	RIOS RODRIGUEZ MARIA DEL VALLE	2914/2006	ACTUACIONES PREVIAS
7962DLD	50607559S	LUQUE RODRIGUEZ ANTONIO JAVIER	2006/2893	Iniciación Modelo-A
C5817BNW	50613492Z	CABANES BELLON NICOLAS	1995/2006	Sin Alegaciones
CO8477AM	52350409V	ESPEJO BAÑOS JOSEFA	2864/2006	ACTUACIONES PREVIAS
6533BKL	52350494X	REQUENA CARRASCO ANTONIO	2635/2006	ACTUACIONES PREVIAS
6533BKL	52350494X	REQUENA CARRASCO ANTONIO	2640/2006	ACTUACIONES PREVIAS
6552DMD	52350862X	CEREZO FOLIA SANTIAGO	2753/2006	ACTUACIONES PREVIAS
5834CMG	52351001B	PERONA SALAS JOSE	2890/2006	ACTUACIONES PREVIAS
5834CMG	52351001B	PERONA SALAS JOSE	2905/2006	ACTUACIONES PREVIAS
7663FFW	52351001B	PERONA SALAS JOSE	2942/2006	ACTUACIONES PREVIAS
9378BKR	52351036T	PEREZ MORON VICENTE	2642/2006	ACTUACIONES PREVIAS
2453BDV	52352955X	CRUZ RUZ JOSE MANUEL	1741/2006	Iniciación Modelo-A
9047BRR	52353276D	ESPEJO RUIZ RAFAEL	2095/2006	Sin Alegaciones
CO3874AS	52353526Y	GOMEZ ORTIZ MARIA VICTORIA	2909/2006	ACTUACIONES PREVIAS
CO4846AP	52353530X	TORRES CARRASCO MANUEL	1646/2006	Iniciación Modelo-A
CO8619AN	52353630H	ARCE RAMIREZ LUIS MANUEL	2233/2006	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
2937CCB	52488258G	MORENO RUEDA MARIA AUXILIADORA	2444/2006	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
6497FBB	75658702H	QUINTERO ARROYO RAFAEL	2371/2006	Alegaciones Estimadas Sobreseimiento
GR5677AW	80117329A	RUIZ ORCARAY EVA MARIA	2071/2006	Iniciación Modelo-A
C1035BCT	80138946T	RAYA ESPINOSA RAFAEL	1861/2006	Sin Alegaciones
CO2775AM	80148102W	SORIANO RUIZ FRANCISCO	2630/2006	Sin Alegaciones Acto
2009DXN	80154589A	PADILLO MORILLA EMILIO	1514/2006	Sin Alegaciones
9424DRF	80154616F	GALVEZ CASTILLA JESUS	2915/2006	Iniciación Modelo-A

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montilla a 8 de enero de 2007.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

DOÑA MENCIA

Núm. 315

ACUERDO MARCO DE RELACIONES LABORALES, SOCIALES Y SINDICALES DE LOS EMPLEADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA (CORDOBA).

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. BASE JURÍDICA.

El presente Acuerdo Marco fundamenta su Base Jurídica en la Ley 9/87 de 12 de junio, de Órganos de Representación. Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del

personal al servicio de las Administraciones Públicas, especialmente en la disposición adicional quinta; en la Ley 1/1995 de 24 de Marzo, del Estatuto de los trabajadores, así como en la demás legislación que sobre negociación sindical le es de aplicación, y regula la totalidad de las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los empleados del Ayuntamiento, al margen del régimen jurídico de éstos.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente acuerdo regula las condiciones laborales y sociales en todos los centros de trabajo y tajos de obra dependientes del Ayuntamiento, considerándose como tales los existentes en el momento de la adopción de este acuerdo y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO PERSONAL.

Afecta a todo el personal al servicio del Ayuntamiento, integrado por:

- a) Funcionarios de carrera.
- b) Interinos, en cuantas medidas les sean de aplicación.
- c) Contratados en régimen de derecho laboral, cualquiera que sea la modalidad de contratación.
- d) Personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO TEMPORAL.

El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia, tendrá efectos desde el primero de enero de 2.006 hasta el 31 de diciembre de 2.008, siendo tácitamente prorrogado de año en año a menos que cualquiera de las partes lo denuncie con anterioridad al treinta de noviembre de cada período. Igualmente este acuerdo seguirá en vigor tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales hasta que se acuerde un nuevo acuerdo.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente Acuerdo, serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan el carácter de más beneficiosas, consideradas las mismas en cómputo global, sobre la base de igualdad de condiciones, y entre estas las más beneficiosas para el conjunto de personal al servicio de esta Administración Local.

ARTÍCULO 6. INCREMENTO Y REVISIÓN.

De otra parte y con independencia del artículo 4º los conceptos económicos serán revisables mediante negociación pactada para cada ejercicio económico, sin perjuicio de que a las retribuciones les es de aplicación automática la revisión salarial consolidable, que a fin de que el poder adquisitivo del personal no sufra detrimento, suponga la subida del I.P.C. cada año natural.

A los efectos del cálculo del incremento y revisión que en su caso pudiera corresponder respecto del derecho recogido en el párrafo anterior se tomarán en consideración los siguientes criterios y vectores:

- a) El incremento y revisión que pudiera corresponder le será de aplicación a la totalidad de los conceptos económicos y retributivos recogidos en acuerdo aparte o contemplados en este acuerdo.
- b) El incremento y revisión a aplicar será el resultante de la diferencia existente entre el I.P.C. habido al día 31 de diciembre de cada período y el porcentaje de incremento o revisión aplicado durante el resto del correspondiente año natural. Y siempre según hubieran marcado los Presupuestos Generales del Estado.

En última instancia, el personal que a la entrada en vigor del presente acuerdo hubiere cesado al servicio del Ayuntamiento, le corresponde percibir el incremento habido en el ámbito de la Negociación Colectiva, respecto de la totalidad de los conceptos económicos devengados por el mismo. Para lo cual la Corporación realizará una liquidación automática.

ARTÍCULO 7. DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a los acuerdos que adopten los representantes sindicales del personal con la Corporación, a las disposiciones legales de general aplicación y a las normativas específicas de cada colectivo de empleados y a las asimismo específicas de cada sector de producción, optándose siempre por aquella que resulte más favorable para el empleado o colectivo de que se trate, salvo que, por el propio contenido de las normas de rango superior que les sea de aplicación, resulte incompatible o se prohíba específicamente.

CAPÍTULO II DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 8. INCOMPATIBILIDADES.

El acceso y la permanencia en el Ayuntamiento lo será previa acreditación de no hallarse incurso en las incompatibilidades habidas en la Ley cincuenta y tres de mil novecientos ochenta y cuatro, de veintiséis de diciembre, Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Y cuantas otras disposiciones las complementen, suplen y/o desarrollen.

ARTÍCULO 9. ACCESO AL PUESTO DE TRABAJO.

Con carácter anual y en el período comprendido entre el día primero de Diciembre y el último de Enero siguiente, por los Representantes Sindicales y la Corporación, se procederá a pactar y concretar la Relación de Puestos de Trabajo que, como propuesta, será remitida al Pleno Corporativo para su inclusión en la correspondiente Oferta Pública de Empleo.

Dentro de este mismo contexto y por parte de los Órganos de Representación Sindical, conjuntamente con los Representantes de la Corporación, se determinarán los criterios en que, tanto las pruebas de promoción interna, como la convocatoria de vacantes que no se vieren afectadas por tal promoción, habrán de enmarcarse.

ARTÍCULO 10. PERÍODO DE PRUEBA.

Se establece un periodo de prueba de quince (15) días, para el personal equivalente al grupo (personal no cualificado); de un mes para el personal contratado equivalente a los grupos C y D, y de tres meses para el personal contratado equivalente a los grupos A y B.

A la contratación de carácter indefinido de cualquier puesto de trabajo que se estuviese desempeñando bajo cualquier otra modalidad de contrato laboral se le computará a efectos de antigüedad al servicio del Ayuntamiento, la suma acumulada de los distintos periodos que en el mismo hubiese estado prestando servicio bajo cualquier otra modalidad de contrato de trabajo o relación jurídico-laboral.

ARTÍCULO 11. CONOCIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento queda obligado en el momento de cualquier contratación definitiva o eventual de personal en régimen administrativo o laboral a facilitar copia de la misma a los Representantes Sindicales de Personal.

ARTÍCULO 12. GARANTÍAS

- El Excmo. Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica a los trabajadores que la precisen o soliciten por razones derivadas de la prestación del servicio.
- El tiempo que el trabajador municipal emplee con ocasión de las actuaciones judiciales, será considerado como tiempo de trabajo efectivo. Los trabajadores municipales que, fuera de su jornada laboral y hallándose libres de servicio, fueran requeridos para prestar declaración o comparecer en actuaciones judiciales, serán compensados.

El Ayuntamiento se obliga a prestar asistencia jurídica a todos sus trabajadores en cualesquiera de los procedimientos, tanto civiles, penales como administrativos, que se les incoe por hechos derivados en el ejercicio de sus funciones. El Ayuntamiento se hará cargo de todos los gastos que se produzcan, incluso de las fianzas que se soliciten. Para tener derecho a la protección anterior se requerirá que, en tales actuaciones, no se hubieren causado dolosamente daños o perjuicios de los bienes o derechos del Ayuntamiento. En el supuesto de privatización o desaparición de cualquier servicio, que se haya venido prestando al Ayuntamiento de Doña Mencía, al personal vinculado a dicho servicio, se le garantizará su adscripción, en idénticas condiciones, a otro puesto de trabajo directamente prestado por este Ayuntamiento. A estos efectos, el Ayuntamiento de Doña Mencía acoplará, previa negociación con las Secciones Sindicales, al personal adscrito al mismo, en otros Centros o Unidades Municipales, proveyendo la oportuna formación profesional, no mermándose ni la categoría ni las retribuciones del personal adscrito. En el supuesto de que cualquier empleado tenga como función específica de su categoría la conducción de algún tipo de vehículo, o sin ser tal su contenido profesional, se le asigne tal función temporal o esporádicamente, en caso de sanción gubernativa o judicial que implique retirada del permiso de conducción, será destinado al desarrollo de labores distintas a estas.

ARTÍCULO 13. ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En los casos de enfermedad o accidente laboral o «in itinere», el empleado cobrará el cien por cien de sus retribuciones, quedando únicamente excluidos aquellos conceptos económicos que supongan indemnizaciones y suplidos que de cualquier forma compensen los gastos tenidos por el trabajador.

En los casos de enfermedad común, el Ayuntamiento podrá descontar la cantidad proporcional correspondiente a los días no trabajados, del complemento de productividad, a partir de un mes de producirse la baja del trabajador, e igualmente desde el primer día cuando la baja se produzca de forma reiterativa.

ARTÍCULO 14. TRABAJADORES DISCAPACITADOS.

En cumplimiento y desarrollo del R.D. 1451/83, de 11 de Mayo, por el que se da cumplimiento a lo previsto en la Ley 13/82, de 7 de Abril, el Ayuntamiento, en su Oferta Pública Anual de Empleo, efectuará la reserva necesaria hasta cubrir el 4% de su plantilla con trabajadores discapacitados.

En tal sentido y al objeto de concretar previamente el número de empleados que se encuentra en esta circunstancia, se establece un período de hasta el 31 de diciembre de cada año, por el que aquellos empleados municipales que se consideren afectados podrán reclamar del Ayuntamiento la toma en consideración de su específica situación.

ARTÍCULO 15. GESTACIÓN.

Por lo que al personal sujeto a derecho administrativo se refiere en el supuesto de alumbramiento de la mujer empleada, la misma dispondrá de una suspensión o licencia que tendrá una duración de veinte semanas ininterumpidas, ampliadas a dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En el caso de que la madre y el padre trabajen, esta, al iniciarse el periodo por descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación del trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

El padre gozará de un permiso de diez días por nacimiento del hijo.

Tras el período de licencia por gestación, la mujer tendrá derecho a disfrutar del período anual de vacaciones, si no lo ha disfrutado con anterioridad y los días de licencia por asuntos particulares, recogidos en el artículo 35 apartado j).

En el caso de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, tengan que permanecer hospitalizados después del parto, la madre/padre tiene derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. En dichos supuestos, el permiso de maternidad puede computarse, a instancia de la madre, o en caso de que ella falte, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluye de este cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

Real decreto 180/2004 de 30 de enero tiene como finalidad regular el disfrute a tiempo parcial de los permisos incluidos en el apartado 3 del artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sobre la maternidad y lactancia.

La mujer embarazada tendrá derecho a ocupar un puesto adecuado a su estado dentro de su categoría profesional.

ARTÍCULO 15.1. LACTANCIA.

Las trabajadoras/es por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal de una hora, con la misma finalidad.

Asimismo tendrá derecho a solicitar la reducción de su jornada laboral en una hora más, con la detracción de la retribución correspondiente a esta última, cuya hora disfrutará unida a una de las dos fracciones de media hora que pueda disfrutar con interrupción de jornada. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre o la madre, si ambos trabajan.

ARTÍCULO 16. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES.

Las situaciones en que puede hallarse el personal al servicio de este Ayuntamiento, serán reguladas por el Decreto 365/1995 de 10 de marzo, serán las siguientes

- a) Servicio activo.
- b) Servicio en la Comunidad Autónoma.
- c) Servicios especiales.
- d) Excedencia voluntaria.
- e) Excedencia por razón de violencia
- f) Suspensión

Primero. Servicios especiales.

Como denominación específica del personal sujeto a derecho administrativo en sustitución de la expresión habitual de «excedencia forzosa» el personal de esta Corporación pasará a la situación de servicios especiales:

a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por período determinado superior a seis meses en organismos internacionales, gobiernos o entidades públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional.

b) Cuando adquieran la condición de funcionarios al servicio de organismos internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por funcionarios públicos.

d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los órganos constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.

f) Cuando accedan a la condición de Diputados o Senadores de las Cortes Generales.

g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, si perciben retribuciones, podrán optar entre permanecer en la situación de servicio activo o pasar a la de servicios especiales, sin perjuicio de la normativa que dicten las Comunidades Autónomas sobre incompatibilidades de los miembros de las Asambleas Legislativas.

h) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos en las Corporaciones Locales.

i) Cuando presten servicios en los gabinetes de la Presidencia del gobierno, de los Ministros y de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su administración de origen.

j) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

k) Cuando ostenten cargos a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas.

Al personal en situación de servicios especiales se le computará el tiempo que permanezca en tal situación a efectos de ascensos, trienios-antigüedad y derechos pasivos cuando así lo recoja su legislación específica, teniendo derecho a la reserva de plaza y destino que ocupasen y desempeñen y no las que les correspondan como empleado de la Corporación Municipal, sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios que, respecto del personal sujeto a derecho administrativo, pudiera tener reconocido como funcionario.

Los Diputados, Senadores y los Miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas que pierdan dicha condición por disolución de las correspondientes Cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución.

Segundo. Excedencia voluntaria.

a) Procede declarar en situación de excedencia voluntaria al personal de la Corporación cuando se encuentre en situación de servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquiera de las administraciones públicas, salvo que hubiera obtenido la compatibilidad, o pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación.

b) Podrá concederse excedencia voluntaria al personal de la Corporación cuando lo solicite por interés particular. En ella no se

podrá permanecer más de diez años continuados ni menos de dos. La situación prevista en este apartado no podrá declararse hasta haber completado tres años de servicios efectivos desde que se accedió al cuerpo o escala o desde el reingreso.

c) Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, todo el personal con más de dos años de servicio podrá solicitar excedencia voluntaria, con reserva de puesto de trabajo, por el plazo de uno a seis meses, prorrogables por tres más, sin que el tiempo de excedencia sea computable a ningún efecto. Deberá ser solicitado con un mes de antelación tanto la excedencia como su prórroga, entendiéndose como renuncia a su puesto de trabajo si no se presenta al día siguiente de la fecha de su cumplimiento, que deberá ser avisada por el Ayuntamiento, al trabajador con quince días de antelación; pudiendo el trabajador, con preaviso de quince días de antelación, solicitar su incorporación, antes de haber cumplido el tiempo de excedencia. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

d) Se amplía a dos años el período de excedencia con reserva del puesto de trabajo que desempeñaban, al que tienen derecho los empleados públicos para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. Se amplía hasta un año el período de excedencia con reserva del puesto que desempeñaban en el caso de la excedencia para el cuidado de cada hijo. En ambos casos el período máximo de la excedencia será de tres años, siendo la reserva, durante el último año, a puesto de trabajo en la misma localidad y de igual nivel y retribución

e) Excedencia por razón de violencia a la Empleada/o público.

Para hacer efectiva su protección o derecho a la asistencia social integrada, sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma. Durante los dos primeros meses de esta excedencia se percibirán las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Las peticiones de excedencias serán resueltas por la Corporación en el plazo máximo de un mes.

El personal excedente no devengará retribuciones, ni le será computado el tiempo permanecido en tal situación a ningún efecto.

f) Suspensión.

ARTÍCULO 17. JUBILACIÓN.

1. La jubilación de los trabajadores tendrá lugar:

- Forzosamente a la edad de 65 años, y en caso de que se solicite prórroga a los 70.
- Voluntariamente, a partir de los 60 años, y con referencia a la edad de 65 años.

2. Salvaguardando las normas que para cada grupo de trabajadores tiene establecidas el Ayuntamiento, siempre que la normativa vigente no se oponga a ello y el personal haya cotizado durante el período mínimo para tener derecho a pensión de la Seguridad Social, podrá solicitar su prejubilación desde la edad de los 60 años, correspondiéndole percibir en concepto de premio por jubilación las cantidades que se especifican a continuación,

- a) 6.000 € con una antelación de un año.
- b) 12.000 € con una antelación de dos años.
- c) 18.000 € con una antelación de tres años.
- d) 24.000 € con una antelación de cuatro años.
- e) 30.000 € con una antelación de cinco años.

El importe resultante de la gratificación se dividirá proporcionalmente en tantas mensualidades como aquéllas que le resten al trabajador desde la fecha en que accede a la jubilación voluntaria hasta que cumpliera la edad de jubilación forzosa, haciéndose efectivo en mensualidades consecutivas hasta el cumplimiento de dicha edad de jubilación forzosa.

En caso de fallecimiento del trabajador, acaecido con anterioridad a la fecha en que ha de cumplir la edad de jubilación forzosa, el importe restante del premio corresponderá a sus herederos, conforme a las normas que rigen la sucesión mortis causa.

3. Se establece una gratificación de 6.000 €, cuando el trabajador se jubile voluntaria, o acceda a la situación de incapacidad absoluta o gran invalidez, y que será percibida en una sola vez en el momento de su jubilación.

4. Las cantidades anteriormente citadas serán con cargo al Capítulo correspondiente del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE TRABAJO

PRINCIPIOS GENERALES. La Ordenación de un proceso real de promoción para el personal trabajador requiere contar con una estructura organizativa clara y objetiva, por ello el Comité de Empresa, considera imprescindible la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y adaptarla a la real situación laboral. La definición, análisis y valoración de puestos de trabajo implica la aprobación de un manual de funciones que en concreto determine y limite las funciones, competencias y sistemas de adscripción a los distintos puestos de trabajo, configurando un status quo posible y efectivo, manteniendo la línea dinámica que en lo sucesivo haga viable contar con una estructura funcional real y una relación de puestos de trabajo adaptados a las nuevas exigencias técnicas.

El Ayuntamiento y los Órganos representativos de las trabajadoras/es se comprometen a actualizar la Relación de Puestos de Trabajo, donde queden reflejadas las actividades laborales reales de cada empleada/o municipal, durante el primer trimestre del año 2007. A tal efecto y para financiar los costes de esta valoración de puestos de trabajo el Ayuntamiento dedicará 30.000,00 € con cargo al presupuesto del 2006, y el resto con cargo al ejercicio de 2007.

Para garantizar cuantos postulados se establecen en el presente Convenio, el Comité de Empresa se comprometen a participar en las distintas comisiones o Juntas de Valoración que se constituyan para resolver cuantas reclamaciones puedan formularse por los trabajadores afectados. En particular, se constituirá una Comisión Técnica con el objeto de asesorar en materias relacionadas con el acceso a la función pública, la formación y promoción interna de los empleados, y cualquier otro asunto relacionado con el presente.

ARTÍCULO 18. ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO.

a) Organización.- La organización práctica del trabajo corresponde a la Corporación. Se realizará entre la dirección y la representación sindical de los trabajadores, resolviéndose las discrepancias por la autoridad laboral, en los casos que corresponda, todo ello sin perjuicio de lo establecido por la normativa vigente.

b) Racionalización del trabajo.- La racionalización del trabajo tendrá las finalidades siguientes:

- Simplificación del trabajo y mejora de los métodos y procesos.
- Establecimiento de plantillas de personal y relación de puestos de trabajo correctos.
- Mejora de las condiciones de prestación de los respectivos servicios y las propias de los trabajadores.

c) A estos efectos la Corporación queda autorizada conforme a la legislación vigente a establecer cuando proceda los turnos rotativos necesarios, los turnos fijos que se estimen prudentes y los turnos y trabajos de noche en días alternos, siempre teniendo en cuenta cuanto se dispone en la normativa legal aplicable, y, en especial, la obligada negociación con los representantes sindicales.

ARTÍCULO 19. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

El personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, se clasifica en contratados en régimen de derecho laboral fijo y eventuales, a tiempo completo o a tiempo parcial. Excluyéndose la contratación a través de las Empresas de Trabajo Temporal.

El personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía se clasifica en los siguientes Grupos, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso:

Grupo A: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo B: Título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Grupo C: Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Grupo D: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Grupo E: Certificado de Escolaridad

ARTÍCULO 20. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas. Las propuestas de actualización y modificaciones se resolverán mediante negociación por parte del Área de Personal del Ayuntamiento y Comité de Empresa, y se aprobará anualmente, junto con el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía.

La Relación de Puestos de Trabajo deberá incluir, en todo caso, la denominación y características esenciales de los puestos, el nivel del complemento de destino, el importe del complemento específico y los requisitos exigidos para su desempeño. Esta relación podrá ser pública.

Los Órganos de representación, mediante reuniones celebradas con los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, redactará una Relación de Puestos de Trabajo.

ARTÍCULO 21. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Los puestos de trabajo vacantes se proveerán por el procedimiento que para cada puesto se establezca en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

Con anterioridad a la celebración de los concursos, oposiciones o concursos-oposiciones para cubrir en propiedad plazas de plantilla, se determinará la dependencia o sección donde se encuentren asignados los puestos vacantes correspondientes a las plazas incluidas en la oferta. Dichos puestos se incluirán en la convocatoria para ser cubiertos por personal fijo, por el procedimiento que se establezca en la Relación de Puestos de Trabajo.

En las convocatorias se valorará la experiencia adquirida en los puestos de trabajo en los que se haya estado destinado con carácter provisional o contratado con carácter temporal.

Los puestos que queden sin cubrir se adjudicarán al personal de nuevo ingreso de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo.

El personal que ocupe puestos no singularizados podrá ser adscrito, por necesidades del servicio, a otro de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y complemento específico, siempre que el puesto se encuentre dentro del mismo Área. Cuando el traslado implique cambio de Área se realizará mediante propuesta razonada del Área de Personal. El trabajador deberá conocer esta propuesta con una antelación de, al menos, cinco días hábiles, durante los cuales podrá manifestar su conformidad o disconformidad. En caso de disconformidad, por parte del trabajador afectado, se remitirá la propuesta razonada y la respuesta del trabajador al Comité de Empresa, que dispondrá de diez días hábiles para presentar informe. Si no se emite, se entenderá que no hay objeción al traslado. Si persiste la disconformidad, se convocará la comisión paritaria que estudiará el cambio. De no llegar a acuerdo se elevará informe a Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que en última instancia resolverá. Hasta que no se produzca el acuerdo de la Junta de Gobierno Local no se podrá proceder a efectuar el traslado.

Excepcionalmente, los traslados temporales para atender necesidades urgentes del servicio, debido a bajas por enfermedad, no se someterán a este procedimiento.

Los puestos de trabajo que hayan de ser desempeñados transitoriamente y por necesidades urgentes, se cubrirán por comisión de servicio, con las limitaciones en el tiempo que la Ley señala, o sustitución reglamentaria con la consiguiente compensación económica, procurando que su duración no exceda de un año.

La provisión definitiva de los puestos de trabajo se efectuará, con carácter general mediante concurso, concurso oposición y oposición. En las bases de dichas convocatorias, se valorarán los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, podrá convocarse la provisión de puestos de trabajo mediante concursos específicos o libre designación. En todo caso, los concursos específicos constarán de dos fases valorándose en la primera los méritos enumerados en el apartado anterior y, en la segunda fase, los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que así se determinen, pudiendo establecerse en las bases de la convocatoria la elaboración de memorias, conforme a los criterios que al efecto se aprueben. La puntuación de cada fase será equivalente al 50 por 100 de la calificación total.

ARTÍCULO 22. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

1. Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público. Las vacantes correspondientes a las plazas incluidas en las convocatorias para ingreso de nuevo personal no precisarán de la realización de concurso previo entre quienes ya tuvieren la condición de laborales fijos o indefinidos.

2. La Oferta de Empleo deberá contener todas las plazas dotadas presupuestariamente y que estén vacantes.

3. La publicación de la Oferta obliga a proceder dentro de cada año natural a la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso para las plazas vacantes comprometidas en la misma. Tales convocatorias indicarán el calendario preciso de realización de las pruebas.

4. El Ayuntamiento seleccionará a su personal de acuerdo con su oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso oposición y concurso en los que se garanticen, en todo caso, el principio constitucional de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. El procedimiento de selección cuidará, especialmente, la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se vayan a desempeñar, incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

5. Los Tribunales de Selección tendrán la composición legalmente establecida, garantizándose la presencia con voz y voto de un representante designado por Comité de Empresa, que deberá reunir los requisitos establecidos legalmente para formar parte de dichos Tribunales.

6. Las plazas no cubiertas se escalafonarán formándose una Bolsa de Trabajo, para cubrir vacantes y bajas de larga duración.

7. Se promoverá una política de fomento de empleo, basada en la aplicación de las medidas previstas en este precepto, la eliminación de servicios especiales y horas extraordinarias y la contratación de trabajadores discapacitados, hasta que éstos supongan un porcentaje no inferior al dos por cien de la plantilla.

ARTÍCULO 23. PROMOCIÓN INTERNA

1. El Ayuntamiento facilitará la promoción interna de todos sus trabajadores a través de la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso-oposición o concurso, de conformidad con las normas que lo regulan, en los que se garantice en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Suponiendo la posibilidad para el personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una categoría superior, tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto. El Ayuntamiento reservará la totalidad de las plazas a promoción interna, cuando exista la posibilidad de cubrir las plazas por personal que se encuentre en activo.

2. En cuanto a los requisitos para participar en la promoción interna, se requerirá estar en situación de activo, contando con una antigüedad mínima de dos años, y estando en posesión de la titulación exigible, salvo en el supuesto establecido para el ascenso de Grupo D al C.

3. Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento, se arbitrarán para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para suprimir o reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate.

4. Promoción interna del Grupo D al C, el acceso a cuerpos o escalas del grupo C se llevarán a cabo a través de la promoción interna desde cuerpos o escalas de Grupo D, y se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición o concurso, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados

con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad. A estos efectos se requerirá la titulación exigible para el Grupo C, o una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del Grupo D, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

5. En las respectivas convocatorias se reservará como mínimo el 50% de las vacantes convocadas para este tipo de promoción. En caso de que el número de vacantes convocadas sea impar, el porcentaje se aplicará sobre el número par posterior. Las vacantes que no se cubran en promoción interna, se incorporarán al turno de oferta libre. En caso de existir una sola plaza se efectuará obligatoriamente concurso interno para cubrirlo.

ARTÍCULO 24. TRASLADOS Y SEGUNDA ACTIVIDAD

1. El traslado supone la movilización de todo empleado de un área a otra, o entre servicios del mismo área, sin que ello suponga cambio de puesto de trabajo. La Alcaldía Presidencia podrá, motivadamente y siempre que existan necesidades urgentes, dar traslado a todo empleado que ocupe puestos de trabajo sin jefatura, siempre que se efectúe por necesidades del mismo y motivadamente. De todo traslado se dará cuenta al Comité de Empresa.

2. La segunda actividad es un cambio de la situación funcional de los trabajadores del Ayuntamiento, a estos efectos se distingue: En situaciones especiales, previo informe del Comité de Empresa, los trabajadores que por edad o salud, tengan disminuida su capacidad para el normal desarrollo de su trabajo, lo cual deberá certificar el Tribunal Médico Oficial correspondiente, serán destinados a puestos de trabajo adecuados a sus condiciones físicas y dentro del mismo servicio al que estén adscritos; todo ello sin detrimento de los derechos económicos que estuviese percibiendo. En todo caso, esta medida será de aplicación a aquellos trabajadores municipales que cumplidos los 60 años de edad, o llevando 30 años de servicio, voluntariamente se quieran acoger a ella.

ARTÍCULO 25. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El régimen disciplinario aplicable a los trabajadores municipales, será el que señala la normativa vigente, dictada en aplicación del Real Decreto 33/1986 y en la legislación concordante.

El Régimen disciplinario aplicable a los miembros del Cuerpo de la Policía Local será el establecido en la Ley 13/2.001, de 2 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 26. CONSOLIDACIÓN DEL GRADO PERSONAL.

PUESTOS DE TRABAJO Y REESTRUCTURACIÓN DEL MISMO E INCOMPATIBILIDADES.

El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente, durante dos años continuados o tres con interrupción. No obstante, los empleados que obtengan un puesto de trabajo superior en dos años o más niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados, un grado superior al que poseyeran, en dos niveles, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondientes a su cuerpo o escala.

Si durante el tiempo que el empleado desempeñe un puesto, se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

La carrera profesional del funcionario y laboral fijo, consiste en la progresión de nivel profesional, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El grado define la situación profesional de cada empleado municipal. Todo empleado posee desde su ingreso el grado personal o categoría laboral inicial de los que corresponda a su cuerpo o escala. Para el personal laboral, a la hora de encuadrarlo dentro de su cuerpo o escala correspondiente, se tendrá en cuenta el salario base que actualmente perciba.

Para el acceso y permanencia de empleados del Ayuntamiento, se estará a lo previsto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades y cuantas otras disposiciones la contemplen o desarrollen.

ARTÍCULO 27. INGRESO.

Este Ayuntamiento formulará su oferta de Empleo Público ajustándose a los criterios fijados en la normativa vigente en cada

momento. La selección del personal, deberá realizarse mediante convocatoria pública a través del sistema de Concurso, Oposición, o Concurso-Oposición, en los que se garantizarán en todo caso los principios constitucionales de mérito, igualdad, capacidad y publicidad.

En ningún caso se podrá utilizar el sistema de contratación laboral temporal para cubrir plazas correspondientes a puestos de trabajo estables, por lo que la Corporación podrá recurrir únicamente a la contratación temporal, así como en casos extraordinarios e imprevisibles y por motivos de vacaciones, respetando en todo momento a la legislación vigente. En todo caso la contratación se realizará principios de mérito y de capacidad, con la debida publicidad y utilizando procedimientos ágiles que permitan su rápida resolución.

Los puestos de trabajo que queden vacantes serán cubiertos por los trabajadores de igual categoría que lo soliciten. Si existiese más de una petición se resolverá por antigüedad.

ARTÍCULO 28. JORNADA LABORAL.

La jornada laboral queda establecida con carácter general en 35 horas semanales.

Durante la jornada establecida en el presente artículo se dispondrá de un período de 30 minutos de descanso retribuido para el bocadillo considerado como tiempo de trabajo efectivo.

Se acuerda ofrecer a los trabajadores la posibilidad de tener un horario flexible, previa solicitud, estudio y valoración de cada caso concreto.

ARTÍCULO 29. JORNADA ESPECIAL

Se considera como jornada especial los servicios ordinarios que se lleven a cabo en:

- Navidad: el día 24 diciembre noche, 25 diciembre mañana, 31 de diciembre noche, 1 de enero mañana, 5 de enero noche y 6 de enero mañana.

- Semana Santa: Jueves Santo noche, Viernes Santo mañana, tarde y noche.

- Ferias: el día 29 de abril noche y 14 de septiembre noche.

Al personal de Vigilancia y Servicios Múltiples se le gratificará con 66 euros en estas jornadas especiales.

ARTÍCULO 30.- HORARIO DE TRABAJO.

El horario será en jornada continua de 8,00 a 15,00 horas de lunes a viernes y de 8,00 a 14,00 las vísperas de los días festivos de Navidad, Fin de año, Reyes, Semana Santa y Feria.

Medidas adicionales de flexibilidad horaria:

- Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tenga establecido.

- Los empleados que tengan hijos con discapacidad, podrán disponer de dos horas flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo, a fin de conciliar los horarios de los centros donde el hijo/a con discapacidad reciba atención.

- Se podrán autorizar con carácter personal y temporal, la modificación del horario en un máximo de dos horas, por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

- Los empleados tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

- Los empleados que tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

- Se entiende por flexibilidad horaria, la recuperación de horas de trabajo o bien la reducción de su retribución.

- En aquellos servicios en los que por las características de sus cometidos sea aconsejable en determinadas épocas establecer un horario de mañana y tarde, el horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9 a 18 horas, y de nueve a dos los viernes, con una interrupción mínima de una hora para la comida, previo informe preceptivo del representante de los trabajadores.

- En las Bibliotecas, Centros Socioculturales y Educativos y Centro de Salud, la jornada se efectuará de acuerdo con el horario específico de dichos centros.

- En el caso del personal integrante del Área de Policía Local se regirán por el horario que marque el Oficial Jefe de la Policía Local recibiendo por ello los complementos referidos a Festivos, Nocturnidad y Turnicidad.

- El personal de servicios múltiples se acogerán a los complementos referidos tales como Festivos, Nocturnidad y Turnicidad en el desarrollo de su trabajo.

- El personal de la Policía Local y Servicios múltiples adaptará su horario de acuerdo con este Convenio, de manera que pueda disfrutar de las horas de reducción sin que el funcionamiento de los servicios se vea afectado.

- En aquellos servicios en los que no sea posible establecer reducción de jornada ni su régimen organizativo lo permita, se compensará al personal adscrito al mismo con horas extraordinarias .

ARTÍCULO 31. CALENDARIO LABORAL.

- El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes servicio municipales, deberá estar confeccionado en los primeros 20 días del mes de enero, previa negociación del Área de Personal con el Representante Sindical y demás personal elegido por los trabajadores, dándole la suficiente publicidad para que sea conocido por todos los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía.

- En el calendario laboral deberán figurar todos los horarios de trabajo a cubrir de cada uno de los diferentes periodos y diferentes servicios, enfatizando el posible exceso de horas y días laborables sobre el cómputo anual convenido en el Art. 28 y 30, como referencia para la organización y conciliación de la vida familiar y laboral de todos los trabajadores.

- El calendario laboral de los servicios con régimen de trabajo a turnos, deberá estar confeccionado en las fechas indicadas en los apartados anteriores, previa negociación del mismo, desde el Área de Personal con el Representante Sindical y con las personas que se designen por y de entre los trabajadores, ajustando los turnos y horarios de los diferentes servicios afectados , debiendo tener prioridad, en todo caso y con independencia de los necesarios reajustes a realizar a lo largo del año, ajustarse a la distribución de los días programados de trabajo, y al cómputo anual de días de trabajo establecidos.

- En los servicios que así lo requieran, se confeccionará un plan especial de vacaciones en las fechas indicadas en los apartados anteriores de este artículo.

ARTÍCULO 32. FORMACIÓN PROFESIONAL Y RECONVERSIÓN DE PUESTO DE TRABAJO.

El Ayuntamiento proveerá en todo momento la formación profesional de sus trabajadores, habilitando con los representantes sindicales aquellas fórmulas y medios que al respecto estimen oportunos.

En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías que obliguen a prescindir o utilizar determinadas categorías profesionales, la Corporación proveerá la oportuna reconversión profesional de aquellos empleados que se vieran afectados, por medio del correspondiente cursillo de adaptación, de tal manera que los mismos puedan acceder, con plenos conocimientos sobre la materia, a un correcto cumplimiento de las funciones que se les encomienden.

De conformidad con lo establecido en el IV Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005, se fomentarán las medidas, en materia de formación, que tiendan a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, así como la participación de los empleados públicos con cualquier tipo de discapacidad.

Los trabajadores podrán recibir y participaren cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

ARTÍCULO 33. TRABAJOS DE DISTINTA CATEGORÍA.

En caso de eventual necesidad, la Corporación podrá destinar personal a la realización de trabajos de distinta categoría profesional a la suya reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto de trabajo, al cesar las causas que motivaron dicho cambio, debiéndose comunicar por escrito, mediante Decreto de la Alcaldía con anterioridad a la prestación del servicio.

Las retribuciones a percibir por el empleado que realice trabajos o funciones que correspondan a superior categoría, equivaldrán al total de las retribuciones básicas y complementarias de la categoría superior de que se trate, excluido el complemento personal.

Independientemente que el desempeño de funciones de superior categoría quede sujeto en todo momento a lo previsto en la legislación vigente en cuanto a consolidación de retribuciones y promoción profesional, las funciones de inferior categoría no podrán prolongarse por un período superior a tres meses, dentro del año natural, bien sea de manera continuada o discontinua, sin que en ningún momento sufran merma de sus retribuciones por el desempeño de estas funciones.

Asimismo, las funciones de superior categoría, no podrán exceder de un período de un año, prorrogable por otro si el puesto de trabajo continúa vacante, tras la celebración del correspondiente concurso de provisión, cubriéndose mediante promoción interna entre aquellos trabajadores que reúnan las condiciones exigidas o lleven desempeñando el puesto durante más de dos años continuados.

ARTÍCULO 34. LICENCIAS RETRIBUIDAS.

La Corporación concederá a sus empleados permisos y licencias retribuidos por los conceptos y días que a continuación se indican:

a) Por fallecimiento de ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad, cónyuges y hermanos, tres días. Si el fallecimiento se produce fuera de la provincia, cuatro días. En caso de hermanos políticos, dos días.

Por fallecimiento de parientes, consanguíneos colaterales del tercero y cuarto grado (tíos y primos carnales), el tiempo necesario para asistir al entierro (máximo un día).

De producirse el fallecimiento de cónyuge o hijos y vencidos los períodos anteriormente citados, el personal podrá hacer uso parcial o totalmente de su permiso anual reglamentario, siempre que no lo haya disfrutado con anterioridad.

b) Por enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos o hermanos, suegros, de dos a 14 días, según los casos, debidamente justificados.

c) Por matrimonio del empleado, civil o religioso o unión de hecho 20 días, pudiendo acumular el permiso anual reglamentario.

d) Por traslado del domicilio habitual, un día. Por cambio de residencia a distinta localidad, dos días.

e) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional, en los supuestos y en las formas regulados en la legislación.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y los relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, de acuerdo con lo previsto en el Art. 30.2 de la Ley 30/1984.

g) Para concurrir a exámenes eliminatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación durante los días de celebración en centros oficiales.

h) Las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización en horario de trabajo.

i) Derecho de los padres a disfrutar de un permiso de hasta 2 meses de duración, percibiendo exclusivamente las retribuciones básicas, en los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado.

j) Permiso de 10 días por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, a disfrutar por el padre, a partir de la fecha de nacimiento, resolución judicial por la que se constituya la adopción o de la cesión administrativa.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de veinte semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la Resolución Judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento

de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las veinte semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los permisos a que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los funcionarios y si lo permiten las necesidades del servicio, en los términos que reglamentariamente se determinen

k) En los casos en los que los trabajadores/as víctimas de violencia de género tuvieran que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

l) A lo largo del año, y hasta el 15 de enero del año siguiente, el personal de esta Corporación tendrá derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas ni a otros permisos, salvo que se acumulen conjuntamente con la baja maternal, vacaciones anuales un día en semana santa y dos en navidad.

El personal podrá disfrutar dichos días a su conveniencia, previa solicitud. En caso que el número de solicitantes para un día determinado impidiera la prestación de servicios, se pactará por el responsable del personal en el centro de trabajo y los representantes sindicales en el mismo el número de personas de cada categoría que pueden disfrutarlo y se realizará sorteo público para determinar a que empleados les corresponde.

Todos los apartados anteriores deberán ser debidamente justificados, excluido el apartado l).

ARTÍCULO 35. VACACIONES.

Dentro del primer trimestre de cada año se confeccionará en cada centro de trabajo, consultados los representantes sindicales, la propuesta del Plan Anual de Vacaciones, que deberá estar terminada antes de que finalice dicho trimestre.

Las vacaciones quedan establecidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 53/2.002 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social que dice: «Todos los funcionarios tendrán derecho, por un año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos. Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir los quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior. A los efectos previstos en el presente artículo no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.»

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada entre los meses de junio y septiembre, pudiéndose alargar este período excepcionalmente y por causa justificada hasta el 15 de enero del año siguiente.

Cuando por imposición de la empresa se disfruten en turno partido o fuera de los meses citados, se disfrutarán de 2 días hábiles más.

Por necesidades del servicio, siempre que no se produzca un preaviso por la empresa con una antelación mínima de dos meses, tanto el retraso como la interrupción del período de vacaciones, estará supeditado a la libre voluntad del trabajador.

En aquellos casos en que un empleado cause baja durante su período de vacaciones, las mismas quedarán automáticamente interrumpidas hasta la fecha en que se produzca el alta laboral,

ARTÍCULO 36. NAVIDAD, SEMANA SANTA Y FERIA.

a) Navidad.- El personal disfrutará de 1 día de permiso y los días 24 y 31 de diciembre. El calendario laboral establecerá medidas de compensación en el caso de que las fechas indicadas coincidan con días festivos o sábados, a todos los efectos los días 24 y 31 de diciembre serán considerados festivos. sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional o autonómico.

b) Semana Santa.- El personal disfrutará de un día de permiso, sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta de ámbito autonómico o nacional.

c) Feria.- El personal disfrutará de un día de permiso por cada feria, sin perjuicio de los que tengan carácter de fiesta local.

Estos días tendrán a todos los efectos la consideración de festivos para aquel personal que por necesidades del servicio no pudieran disfrutarlo en estas fechas, aunque se hará lo posible para que sea disfrutado por la mayoría del personal en estas fechas.

ARTÍCULO 37. FESTIVOS.

El personal que por necesidades del servicio hubiera de trabajar durante los días festivos, podrá optar entre un descanso de un día y medio o percibir su retribución con el 150% de recargo. Dicho concepto cuando haya de ser abonado, se hará al mes siguiente de realizado dicho festivo.

Aquellos trabajadores a los que le coincida su descanso semanal con un día festivo, se les dará otro día más de descanso a la semana, o bien se les abonará el 100 % de su retribuciones más las que les corresponda al día realmente trabajado.

ARTÍCULO 38. PERMISOS NO RETRIBUIDOS Y EXCEDENCIAS.

1. Los trabajadores hijos, en situación de servicio activo y con una antigüedad mínima de un año, tendrán derecho a solicitar licencia sin percibo de haberes, por las siguientes causas:

a) Por asuntos particulares. Dicha licencia tendrá una duración mínima de 7 días y máxima de un año. Una vez producida la reincorporación, tras haber disfrutado de una licencia anterior, no podrá solicitarse otra nueva en el año natural, salvo que sea motivada por la enfermedad grave de un familiar en primer grado.

b) Por estudios. Dicha licencia tendrá una duración máxima de dos cursos académicos, previa justificación documentada.

c) Por desarraigo familiar, motivado por el traslado del cónyuge del trabajador a otra provincia debido a causas laborales. Dicha excedencia tendrá una duración máxima de tres años.

d) Los trabajadores/as víctimas de violencia de género, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin necesidad de haber prestado un período mínimo de servicios previos y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma. Durante los seis primeros meses tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos.

e) Cuando de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derechos de protección de la víctima lo exigiere, se podrá prorrogar por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho, el período en el que, de acuerdo con el párrafo anterior, se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo, con idénticos efectos a los señalados en dicho párrafo.

2. Las solicitudes de licencia o excedencia previstas en este artículo deberán presentarse con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de inicio, salvo fuerza mayor. En todos los casos, para su autorización, se requiere informe favorable y debidamente motivado del jefe o responsable del servicio en que se halle destinado el trabajador, con el visto bueno del Área de Personal.

3. Los trabajadores que, a la entrada en vigor de este Convenio, se hallen disfrutando de licencia sin percibo de haberes, podrán continuar en dicha situación, si así lo solicitan conforme a lo previsto en este artículo, computándoseles el tiempo disfrutado como parte del período de licencia.

4. El régimen de excedencias del personal laboral se sujetará a lo que se establezca en la normativa aplicable a los funcionarios públicos.

5. El empleado que lleve como mínimo un año de antigüedad al servicio del Ayuntamiento, tendrá derecho a permiso no retribuido de un mes al año, valorándose por la mesa de

seguimiento del Convenio Colectivo la necesidad de tal reducción y su concesión o no.

ARTÍCULO 39. REDUCCIÓN DE JORNADA.

1. El trabajador municipal que tenga a su cargo hijos menores de 12 años o discapacitado físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe alguna actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de una hora diaria de la jornada de trabajo. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida, así mismo los empleados a quienes falte menos de 5 años para cumplir la edad de jubilación forzosa, sin la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

2. Derecho a solicitar una reducción de hasta un 50% de la jornada laboral, de carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad grave, por el plazo máximo de un mes.

CAPÍTULO IV MEJORAS SOCIALES

ARTÍCULO 40. ROPA DE TRABAJO.

El Ayuntamiento facilitará ropa homologada de trabajo al personal con derecho a ella para cada año. Los Representantes Sindicales participarán en la fijación de modelos y tipos de prendas. La uniformidad o ropa de trabajo correspondiente a cada trabajador le será entregada a éste en un lote completo que incluirá todas las prendas que tenga derecho a percibir dentro del año. Dicha entrega se realizará dentro del primer trimestre natural.

Por lo que respecta al personal que sea contratado bajo cualquier modalidad de contrato distinto de la de fijo de plantilla, se le proveerá como mínimo, con una de las prendas correspondientes a su sector de producción, específicamente destinada a salvaguardar la indumentaria particular.

Ello, en los supuestos de que la contratación superase los seis meses.

ARTÍCULO 41. INDEMNIZACIÓN POR MUERTE EN ACCIDENTE DE TRABAJO, INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL O ABSOLUTA DERIVADA DE ACCIDENTE LABORAL.

El Ayuntamiento en caso de muerte por accidente laboral o de invalidez permanente total o absoluta, también producida por accidente laboral, garantizará a los herederos legítimos del trabajador o a éste, en su caso, una indemnización de 30.000 €, respectivamente, salvo que la póliza inscrita la mejore.

ARTÍCULO 42. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

A fin de garantizar de forma directa la cobertura de la responsabilidad civil de los trabajadores por hechos relacionados con el ejercicio de su trabajo en esta administración, el ayuntamiento suscribirá pólizas específicas de responsabilidad civil a favor de sus trabajadores que den cobertura directa a favor de los mismos a la citada contingencia

ARTÍCULO 43. AYUDAS PARA GASTOS DE SEPELIO.

En caso de muerte de un trabajador, el Ayuntamiento abonará a sus familiares del trabajador, el mismo importe de una mensualidad entendiéndose por tal el sueldo-salario más la antigüedad-trienios en concepto de ayuda para gastos de sepelio.

Cuando el fallecimiento se produzca fuera de la localidad, el Ayuntamiento abonará al cónyuge supérstite, o a los herederos del difunto, los gastos del traslado del cadáver, hasta un máximo de 600 €.

ARTÍCULO 44. ASISTENCIA A CONSULTORIO.

Cuando por razones de enfermedad, el trabajador precise de asistencia a consultorio de medicina general o de especialidad, en horas coincidentes con su jornada de trabajo, dispondrá del permiso necesario por el tiempo preciso, sin pérdida de retribución alguna, pudiéndole exigir la Corporación la oportuna justificación por medio del volante correspondiente.

ARTÍCULO 45. ANTICIPO DE PENSIÓN.

A fin de evitar el desamparo en que suele quedar la familia, hasta tanto se formalicen las indemnizaciones o pensiones correspondientes, en los casos de fallecimiento de un trabajador en activo, cualquiera que sea la causa, el Ayuntamiento continuará pagando a la viuda o a los hijos menores, si los hubiere y lo solicitaren, en concepto de anticipo de la indemnización o pensión a los beneficiarios que tuvieran derechos, una cantidad equivalente al 80 % del sueldo-salario base, más trienios-antigüedad, que

viniera percibiendo el trabajador, siempre y cuando esta cantidad no sea superior a lo que los beneficiarios vayan a percibir de la Seguridad Social. Esta misma circunstancia será de aplicación también a los trabajadores afectados por el presente acuerdo, que accedan a la jubilación anticipada, siendo en este caso a cuenta del premio de jubilación, si lo hubiere, y/o de los atrasos que le pudieran corresponder.

Los beneficiarios para poder percibir estas cantidades, deberán comprometerse, por escrito, a su reintegro tan pronto como perciban la liquidación de atrasos que en su momento se practique.

ARTÍCULO 46. SANCIONES GUBERNATIVAS O JUDICIALES.

En el supuesto de que cualquier trabajador que tenga como función específica de su categoría la conducción de cualquier tipo de vehículo o sin ser tal su cometido profesional se le asigne tal función, en los supuestos de sanción gubernativa o judicial, que implique retirada del permiso de conducir, podrá ser destinado al desarrollo de labores complementarias en la Sección, Servicio, Departamento o Centro de trabajo en que se encuentra adscrito, sin pérdida de su categoría profesional, ni de las retribuciones que le correspondan.

ARTÍCULO 47. PRESTACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS.

El Ayuntamiento concederá anualmente prestaciones médico-farmacéuticas, para lo cual creará una bolsa de 3.000 euros anuales revisables al IPC anual y para cuya distribución se aplicarán los siguientes criterios:

1. Serán beneficiarios de estas prestaciones el personal fijo de plantilla tanto funcionario como laboral, el personal contratado que lleve más de 6 meses desde su contratación, el cónyuge e hijos del trabajador mencionado siempre que éstos no realicen actividad.

2. Las prestaciones consignadas se solicitarán al final del ejercicio.

3. Cada unidad familiar no podrá percibir anualmente más de 10% del crédito consignado.

4. Si el importe total de las facturas presentadas en un mismo ejercicio fuera superior al importe existente en ese ejercicio (es decir más de 3.000 euros) se repartirán proporcionalmente entre todos los beneficiarios.

5. Si finalizado un ejercicio no se agotase el importe inicial 3.000 euros establecidos en el encabezamiento, la cuantía que no se adjudicase se incorporará al ejercicio siguiente.

6. Las prestaciones médico-farmacéuticas cubrirán todas aquellas que no cubra la seguridad social.

ARTÍCULO 48. OTRAS MEJORAS SOCIALES.

El Ayuntamiento, facilitará a su personal conveniente asistencia social a fin de contribuir al mejoramiento de su nivel de vida, condiciones de trabajo y formación profesional.

En cuanto a las mejoras, en concreto, se aprueban las siguientes:

- Anticipos reintegrables.
- Ayudas de estudios.

ARTÍCULO 49. ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Podrán concederse por decreto de la Presidencia y previo informe del Negociado de Personal, Depositaria e Intervención, anticipos en los términos siguientes:

a) Al personal fijo de plantilla tanto funcionario como laboral, anticipos de una o dos pagas o mensualidades, para atender urgentes necesidades de su vida. Para disfrutar el anticipo será preciso que el empleado otorgue un compromiso en el cual ha de obligarse a reintegrarlo en 18 mensualidades cuando se trate de una paga, o de treinta y seis si se trata de dos. El reintegro se realizará mediante descuento en nómina y como máximo por el tiempo que reste de servicios al

b) Al personal activo anticipo quincenal por un importe total no superior al 40% del haber líquido mensual resultante de sus retribuciones fijas y periódicas, que se reintegrarán en la nómina del mismo mes.

c) Al personal pasivo, cuando la fijación de la pensión por la Seguridad Social sufra demora, anticipos mensuales hasta un máximo del 80% de la pensión mensual que correspondiera y que habrán de quedar reintegrados una vez que se perciba la pensión.

ARTÍCULO 50. AYUDAS DE ESTUDIOS.

Se creará un fondo de 2000 euros. anuales, acumulables que se revisará anualmente con arreglo al I.P.C. del Instituto Nacional de Estadística, destinado a sufragar gastos justificados por realización de estudios en centros docentes oficiales, exclusivamente del personal del Ayuntamiento al que sea aplicable el presente Acuerdo. No obstante, se estudiarán las peticiones formuladas por los trabajadores con anterioridad a su celebración o realización.

Esta ayuda será de un 30% de matrícula, en universidad y 100 euros para material. Para estudios de grado superior, medio y bachiller 100 euros.

CAPITULO V**REGIMEN DE RETRIBUCIONES****ARTÍCULO 51. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS**

Normas generales y comunes del régimen de retribuciones.-

1. Los empleados del Ayuntamiento de Doña Mencía, sólo serán remunerados por éste según los conceptos y en las cuantías que se determinan en este Acuerdo.

2. La ordenación de pagos de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro con pago a los correspondientes fondos del Ayuntamiento, el cual, regulará, mediante las resoluciones oportunas el procedimiento sustitutorio para el percibo de los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

3. Los empleados que, por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto en básicas como en complementarias.

4. Las retribuciones percibidas por los empleados gozarán de la publicación establecida en la normativa vigente.

5. Las retribuciones son básicas y complementarias.

6. Son retribuciones básicas: sueldo, trienios y pagas extraordinarias.

7. Son retribuciones complementarias: el complemento de destino, el complemento específico y las gratificaciones, incluida la productividad.

ARTÍCULO 52. SALARIO BASE, SUELDO

El importe del sueldo será el que determine cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los cinco grupos en que se clasifican los trabajadores públicos.

ARTÍCULO 53. ANTIGÜEDAD, TRIENIOS

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada uno de los grupos en que se clasifica el personal, por cada tres años de servicio reconocido en la Administración Pública, devengándose a partir de que se adquiriera la condición de laboral de manera ininterrumpida, fijo o contratado en cualquiera de sus modalidades.

Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera como de contratado en régimen de derecho administrativo o laboral, acreditados fehacientemente conforme a la normativa dictada en materia de reconocimiento de servicios previos, previo acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local.

Cuando un trabajador cambie de categoría, antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicio prestado en el nuevo que pase a pertenecer.

El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los trabajadores públicos.

Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día primero del mes siguiente en que cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos.

ARTÍCULO 54. PAGAS EXTRAORDINARIAS

Las pagas extraordinarias serán dos al año, por el importe que se establezca por Ley de Presupuestos del Estado, y se devengarán en los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los 6 meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre,

el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de 6 meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera 30 o superior, cada fracción de 30 días se considerará como un mes completo.

b) Los trabajadores municipales en servicio activo con licencia sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador municipal en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento de los trabajadores municipales, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

ARTÍCULO 55. COMPLEMENTO DE DESTINO

El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, sin perjuicio del grado personal consolidado, aplicándose por analogía, a efectos de consolidación, lo establecido en la legislación vigente, para los trabajadores públicos.

La cuantía del complemento de destino, que corresponde a cada nivel, será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se establece un nivel 10 mínimo de complemento de destino para todos los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía. Los puestos de trabajo se clasificarán en treinta niveles respetando los siguientes intervalos para cada grupo de clasificación.

GRUPO	NIVEL MÍNIMO	NIVEL MÁXIMO
A	22	30
B	18	26
C	14	22
D	12	18
E	10	14

Dentro de la tabla anteriormente establecida, los diferentes puestos de trabajo de este Ayuntamiento, tienen asignados los Grupos y Complementos de Destino.

ARTÍCULO 56. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

El complemento específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad; a modo de ejemplo: nocturnidad, trabajos en festivo, toxicidad, turnicidad, etc.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente, varias de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior, que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Área de Personal conjuntamente con los Órganos de representación de los trabajadores municipales, se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, aprobará la relación de puestos de trabajo, determinando el complemento específico, y señalando su cuantía.

La valoración así como la fijación de la cuantía del complemento específico, deberán ser negociadas y concretadas con la Mesa de Negociación.

La dificultad técnica y su aplicación, se determinará en la valoración de puestos de trabajo y retribuirá la especial formación y/o titulación necesaria para el desempeño del puesto no exigida en la convocatoria de ingreso y/o provisión, la especial habilidad manual y los especiales esfuerzos y procesos mentales.

La dedicación y su aplicación, se determinará en la valoración de puestos de trabajo y retribuirá la jornada en régimen de dedicación, fijándose el valor de la hora de exceso sobre la jornada normal como horas extraordinarias.

La posibilidad de que por el Ayuntamiento, se exija a un puesto tipo una dedicación superior a la jornada normal sobrepasando el

tope máximo de horas, supondrá que todas las que sobrepasen dicho tope tendrán la consideración de servicios especiales o de horas extraordinarias. La especial dedicación retribuirá especialmente la disponibilidad fuera de la jornada normal de trabajo, así como la especial responsabilidad y especial dificultad técnica.

La responsabilidad y su aplicación se determinará en la valoración de puestos de trabajo y retribuirá la decisión técnica en la gestión, las relaciones, la responsabilidad por mando, la responsabilidad patrimonial y la responsabilidad por la seguridad de las personas.

En lo relativo a la incompatibilidad, se retribuirá la que determine en cada caso la Junta de Gobierno Local, previa solicitud motivada del trabajador.

En lo relativo a la peligrosidad y su aplicación, se determinará en la valoración de puestos de trabajo y retribuirá aquellos puestos de trabajo de los que pueda derivarse probabilidad de que su ocupante sufra un accidente o contraiga una enfermedad por el desempeño de sus funciones.

La penosidad y su aplicación se determinará en la valoración de puestos de trabajo y retribuirá:

- El esfuerzo requerido por el ocupante en el puesto de trabajo como consecuencia de la penosidad de las condiciones en que han de desarrollarse las funciones y tareas del puesto.

- El trabajo que haya de realizarse entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, en igual cuantía para todos los puestos de trabajo.

- El trabajo que haya de realizarse en régimen de turnos (mañana y/o tarde y/o noche), se trabaje, al menos un domingo de cada tres, o el descanso semanal no sea fijo en los días.

El Complemento específico tendrá valorados 26 fines de semana. El resto de fines de semana, (ya sean sábado o domingo trabajados fuera del cupo establecido), serán abonados en horas extras o dos días libres por cada fin de semana trabajado de más.

El Complemento Específico será valorado para cada puesto de trabajo conforme a las normas del presente artículo, que se expresará en el

DIFICULTAD TÉCNICA

Determina el nivel de conocimientos técnicos, experiencia y habilidades manuales para conseguir un nivel de desempeño adecuado al puesto.

grado 1º: Los conocimientos técnicos, experiencia o habilidades manuales no son relevantes para el desempeño del puesto. Pueden ser adquiridos en un periodo muy breve de tiempo.

grado 2º: La naturaleza del trabajo desarrollado en el puesto requiere experiencia en un oficio o profesión determinado.

grado 3º: Cuando se emitan informes sobre hechos.

grado 4º: Se requiere una especial habilidad manual u organizativa específica para el desempeño del puesto, adquirida en base a la experiencia en el oficio o profesión. (Se diseñan y desarrollan programas, cursos, etc.).

grado 5º: Los conocimientos técnicos requeridos exigen una especial habilidad analítica. Estos se utilizan para definir y resolver los problemas que se presenten. Las habilidades y experiencia permiten realizar trabajos de una cierta especialización. Se realizan informes técnicos.

grado 6º: Los conocimientos técnicos se emplean para resolver problemas que requieren una gran capacidad de abstracción. Emite juicios de valor sobre los datos analizados e informes técnicos. Las habilidades o experiencia le permiten realizar tareas de complejidad.

DEDICACIÓN

Mide la posibilidad de que el desempeño de las tareas de un puesto requiera un mayor número de horas que las establecidas en convenio, así como la disposición a ser requeridos fuera del horario laboral.

grado 1º: El número de horas de trabajo requeridas fuera de su jornada habitual es poco significativo y es ocasional. (de 1 a 5 horas al mes).

grado 2º: Supondrá que se dan las condiciones del grado 1º cuando la mayoría de las horas fuera de su jornada habitual se desarrollen con horario nocturno.

grado 3º: El desempeño de las tareas del puesto requiere que periódicamente se trabaje un número de horas superior a las establecidas en convenio. (de 5 a 10 horas al mes).

grado 4º: El desempeño de las tareas del puesto requiere que frecuentemente se trabaje un número de horas muy superior a las establecidas en convenio. (de 11 a 20 horas al mes):

grado 5º: El desempeño de las tareas asociadas al puesto requiere que normalmente se trabaje un número de hora ilimitadas e indeterminadas. Se requiere una gran dedicación. (de 20 horas en adelante mensualmente).

INCOMPATIBILIDAD

Esta determinada la incompatibilidad y por lo tanto no puede desarrollar otro trabajo del tipo se sea.

grado 1º Grupo E

grado 2º Grupo D

grado 3º Grupo C

grado 4º Grupo A Y B

grado 5º y 6º sin contenido

grado 7º Por el desempeño de puestos de trabajo que desarrollen funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

RESPONSABILIDAD

A. Mide el grado de autonomía e independencia requeridas por el puesto en los procesos de tomas de decisiones, ya sea gerencial, técnica u operativa. Se valorará la variedad de alternativas posibles y la relevancia de las mismas.

B. Mide el grado de responsabilidad sobre la custodia de bienes patrimoniales. Se valorará el manejo de dinero y la custodia de materiales.

grado 1º.

A. Carece de autonomía para tomar decisiones relevantes. Cuenta con normas o procedimientos muy simples y bien definidos o se limita a realizar tareas encomendadas por su superior.

B. Responsabilidad patrimonial muy escasa. Se limita al cuidado de los equipos y herramientas del propio trabajo.

grado 2º:

A. Adopta decisiones relativas a su profesión, basándose en normativa jurídica, procedimientos o estándares previamente establecidos y que puedan requerir una cierta interpretación. Prácticamente cualquier dificultad se consulta con el superior o aparece prevista por medio de instrucciones orales o escritas precisas y detalladas.

B. Responsabilidad por la custodia de materiales o manejo de hasta 300 euros diarios en metálico.

GRADO 3º:

A. Emite juicios o recomendaciones que influyen en decisiones a veces importantes. Se requiere una cierta iniciativa por parte del empleado para resolver situaciones problemáticas.

B. Responsabilidad por el manejo en metálico de hasta seiscientos euros diarios, inclúyase el control de entrada y salida de materiales en el caso de que sea la principal función del puesto.

GRADO 4º:

A. Responsabilidad por decisiones de nivel técnico basándose en opiniones de su equipo. Emite informes que exigen mucha pericia, siendo base fundamental para decisiones de gran relevancia.

B. Responsabilidad por el manejo en metálico de hasta 3000 euros diarios.

GRADO 5º:

A. Toma de decisiones técnicas y gerenciales complejas y de gran relevancia. Estas afectan al funcionamiento o imagen del Ayuntamiento. El empleado suele poseer un a considerable autonomía en el establecimiento de pautas, directrices, y en la planificación de actividades o proyectos.

B. Responsabilidad por el manejo en metálico de más de 3000 euros.

PELIGROSIDAD

A. Mide el grado de riesgo de contraer una enfermedad o de padecer una lesión física durante el desarrollo de su trabajo, asumiendo que han sido tomadas las precauciones y medidas de seguridad necesarias. Se valorará la gravedad del tipo de lesión y la frecuencia con que se pueda presentar.

B. Mide el riesgo de que el ocupante de un puesto sufra por el desempeño de sus funciones, una agresión, ya sea psíquica (insultos o amenazas) o física, en su persona o en la de su familia. Considérese la posibilidad de contactos personales tensos con poblaciones difíciles o marginales.

grado 1º:

A. Inexistencia de peligro para la salud o mínima probabilidad de lesión física.

B. El riesgo de agresión física y/o psíquica es mínimo o inusual.

grado 2º:

A. Existe el riesgo de lesión menor por uso intermitente de productos tóxicos, maquinarias, herramientas, etc. Entrada en obras, montaje de escenarios, etc.

B. Recibe amenazas frecuentemente de agresión física contra su persona o familia. Ocasionalmente, ha sido objeto de agresión física.

grado 3º:

A. Existe mayor riesgo de lesión menor por uso continuado de productos tóxicos, maquinarias, herramientas, etc.. Existe contacto con poblaciones con riesgo de contagio.

B. El desempeño de las funciones en el puesto supone un riesgo considerable de agresión física. Con frecuencia se dan las agresiones físicas.

grado 4º:

A. El desempeño de las tareas requeridas por el puesto pueden provocar accidente de consideración y ocasionalmente, accidentes mortales.

PENOSIDAD

A. Mide las condiciones ambientales físicas adversas en las cuales debe desarrollarse el trabajo, así como la existencia de ciertos factores emocionalmente desagradables.

Entre las condiciones físicas ambientales, considérese la contaminación del aire (polvo, humo, productos tóxicos u olores desagradables), intensidad del ruido y factores climatológicos adversos.

Entre los hechos emocionalmente desagradables se encuentran la asistencia y trato a colectivos difíciles, la exposición a impresiones traumáticas (cadáveres, estructuras óseas,...), etc.

B. Mide las condiciones adversas de la jornada de trabajo como consecuencia del desarrollo de las tareas fuera del horario general del Ayuntamiento.

Considérese la penosidad por nocturnidad, por jornada partida, por turnos de trabajo y por trabajo en fines de semana y días festivos.

grado 1º:

A. Condiciones ambientales físicas y emocionales normales.

B. La jornada de trabajo es la habitual (mañana o tarde).

grado 2º:

A. Ocasionalmente, se encuentra expuesto a factores ambientales adversos o a hechos emocionalmente desagradables. Se incluye el trabajo desempeñado en la calle sin condiciones específicas de penosidad o el trabajo continuo frente a una pantalla de ordenador.

B. Se requiere un horario en jornada partida, o bien en turnos de mañana y tarde.

grado 3º:

A. Ocasionalmente, se encuentra expuesto a factores ambientales adversos o a hecho emocionalmente desagradables.

B. Se requiere un horario con jornada partida con turnos de guardias los fines de semana y festivos o bien una jornada continuada todos los días de la semana.

grado 4º:

A. Habitualmente, se encuentra expuesto a factores ambientales adversos y a hechos emocionalmente desagradables.

B. Se requiere un horario con jornada partida, discontinua y con turnos de guardia los fines de semana y festivos.

grado 5º:

A. Habitualmente, se encuentra expuesto a factores ambientales adversos y a hechos emocionalmente desagradables.

B. Se requiere un horario de turnos de mañana, tarde y noche todos los días de la semana.

ARTÍCULO 57. GRATIFICACIONES, INCENTIVOS Y PRODUCTIVIDAD.

Serán de forma específica las propuestas por la Alcaldía.

ARTÍCULO 58. COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Se complementarán las retribuciones, desde el primer día de la baja por incapacidad hasta el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que, por todos los conceptos, viniera

percibiendo el trabajador en activo, sin perjuicio de las ayudas de carácter complementario que pudiera prever el Reglamento del Fondo de Acción Social.

ARTÍCULO 59. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Los trabajadores tendrán derecho a percibir, en su caso, indemnizaciones, cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio y, a tal efecto, se determinan los conceptos siguientes

Dietas y gastos de desplazamiento.

Se entenderá por dieta la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que se originan la estancia y manutención fuera del termino municipal y por razón del servicio encomendado.

Se percibirán en concepto de dietas las que rijan en cada momento para el Cuerpo de Gestión de la Administración del Estado.

Se conceptúa como gasto de desplazamiento, la cantidad que se abona al empleado por los gastos que se le ocasionan por la utilización de cualquier medio de transporte, en razón del servicio encomendado. Este concepto equivale a viajar por cuenta del Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiese medios de transporte y conductor a disposición del trabajador, que por necesidades del servicio, tuviera que desplazarse.

La cuantía de la indemnización a percibir como gastos de desplazamiento por los empleados, por el uso de su vehículo particular en el servicio encomendado cuando voluntariamente se utilice y el Ayuntamiento lo autorice, será el establecido por la Administración Central.

La cuantía de los gastos de desplazamientos en medios de transporte público supondrá el abono del billete o pasaje utilizado.

El Ayuntamiento abonará, después de realizado el viaje, al trabajador que tuviera que desplazarse, el total de las dietas y gastos que le correspondan.

La asistencia a los Juzgados tendrá consideración de «Prolongación de Jornada laboral» y se atenderá a los siguientes criterios y compensaciones:

1. En turno de servicio. Se asistirá el tiempo estrictamente necesario, justificando el tiempo de permanencia en el mismo, computándose como tiempo efectivo de trabajo.

2. Fuera del turno de servicio. Previa justificación de asistencia al mismo se compensará de la siguiente forma:

2a. Asistencia a Juzgados de Cibra: 2 horas extraordinarias.

2b. Asistencia a Juzgados de Córdoba: 4 horas extraordinarias

En situación de vacaciones: Se remitirá escrito desde Jefatura al Juzgado comunicando la situación del Policía. En caso de tener que asistir, se compensará según el punto anterior y además percibirá los gastos ocasionados por el desplazamiento en caso de encontrarse fuera de la ciudad, previa justificación de los mismos, estableciéndose unos gastos de kilometraje máximos de 300 km.

ARTÍCULO 60. RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS

Excepcionalmente, por necesidades del servicio, se podrá realizar la compensación de horas mediante retribución, en tal caso la cuantía de la hora será el doble de una hora normal, en cada grupo o nivel de cada trabajador:

En todo caso, la autorización y abono económico de las horas extraordinarias realizadas como consecuencia de servicios no habituales, se abonarán en el concepto Gratificación, Incentivo o Productividad y deberán ser autorizadas previamente por el Área de Personal, se efectuará un computo anual de horas extraordinarias para una posible ampliación de la plantilla.

CAPÍTULO VI

DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 61. REPRESENTACIÓN LEGAL.

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación legal del conjunto de los empleados del Ayuntamiento, corresponde a los Órganos Electos de representación sindical recogidos en las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 62. DE LAS SECCIONES SINDICALES.

El Ayuntamiento reconoce el derecho de sus empleados a constituirse en secciones sindicales y afiliarse libremente a las mismas.

A los efectos del reconocimiento formal de las secciones sindicales ante la Corporación deberá procederse de la siguiente forma:

a) Sindicato más representativo.

Aquellas organizaciones sindicales que dispongan de la condición de sindicato más representativo, previa presentación de los Estatutos de cada Sindicato, de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, sólo tendrán que remitir a la Corporación el Acta de Constitución de la Sección Sindical, con expresión de los miembros que integren su máximo Órgano de Dirección.

b) Organizaciones Sindicales que no dispongan de la condición de Sindicato más representativo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, podrán acceder al reconocimiento formal cuando se remita a la Corporación fotocopia de los Estatutos de la correspondiente Organización Sindical, debidamente cumplimentados y legalizados, así como certificación del Acta de Constitución de la Organización, con expresión de los miembros que integren su máximo Órgano de Dirección.

c) Coaliciones o fusiones.

Cuando algunas organizaciones sindicales decidan coalicionarse o fusionarse y requieran de la Corporación su reconocimiento formal, para la constitución de sección sindical o el derecho de participación en el ámbito de la negociación colectiva, así como de cuantas otras fórmulas de participación sindical pudieran establecerse, anularán de facto el derecho individual reconocido a cada una de las organizaciones afectadas por la coalición o fusión.

d) Delegado Sindical.

Las secciones sindicales reconocidas por el Ayuntamiento, designarán un Delegado Sindical que actuará como representante de la misma ante el Ayuntamiento.

e) Representante Sindical en los Órganos Electos.

Los Órganos Electos de representación sindical, podrán acordar la incorporación a los mismos, de un representante de las secciones sindicales reconocidas por la Corporación con las competencias que ellos mismos regulen.

f) Funciones.

Será función fundamental de las secciones sindicales, la negociación de las condiciones de trabajo de los empleados del Ayuntamiento que se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación que resulte aplicable.

Asimismo es función de las secciones sindicales la de defender los intereses de la organización sindical que representa y de los afiliados de la misma, sirviendo de instrumento de representación y comunicación entre su organización y la Corporación.

ARTÍCULO 63. REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

A los efectos del presente Convenio la expresión «representantes de los trabajadores» comprende las personas reconocidas como tales ya se trate de:

a) De representantes sindicales, es decir, representantes nombrados o elegidos por los Sindicatos o por los afiliados a ellos, reconocidos por el Ayuntamiento.

b) De representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por el conjunto de empleados de la Corporación de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 64. GARANTÍAS SINDICALES.

Cada representante de los trabajadores tendrá las siguientes garantías mínimas:

a) Apertura de expedientes contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchado obligatoriamente la organización sindical a que pertenezca, siempre que dicho órgano tenga legalmente reconocida su representación ante la Corporación, todo ello sin perjuicio de la audiencia del interesado que se regula en el procedimiento disciplinario,

b) Expresar individualmente o de manera colegiada, con libertad, sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

c) No ser despedido, ni sancionado, ni discriminado en su promoción económica o profesional como consecuencia de su

actividad sindical durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los 24 meses siguientes a aquel en que se produzca su cese.

d) No ser trasladado de su puesto habitual de trabajo por razones de su actividad sindical, siendo obligado en todo momento el previo informe del correspondiente órgano superior de la organización sindical a la que represente, siempre que por parte de la Corporación se alegue que el traslado esté motivado por razones del servicio.

e) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, con respecto de los empleados en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad funcional, o movilidad geográfica.

f) Disponer de un crédito mensual de cuarenta horas retribuidas.

ARTÍCULO 65. HORAS SINDICALES.

1. Los representantes de los trabajadores que tienen derecho al crédito de horas sindicales retribuidas son:

a) Miembros electos de Comité de Empresa, Junta de Personal y Delegados de Personal.

b) Representantes sindicales, nombrados por las secciones sindicales en los Comités de Empresa y Junta de Personal.

c) Los Delegados Sindicales nombrados por cada organización sindical, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.D del presente Acuerdo.

d) Los miembros de la Comisión Ejecutiva u Órgano de cada sección sindical, computándose un miembro de Comisión Ejecutiva con derecho a horas sindicales por cada 15 afiliados que fehacientemente estén en activo para la Corporación.

A tal fin y para respetar el derecho fundamental de la persona a no declarar sobre su afiliación o no a un sindicato, las partes firmantes del presente acuerdo consideran como afiliados computables a los efectos de este apartado a los empleados que realicen descuento de su cuota sindical en nómina.

El cómputo de miembros de comisión ejecutiva de cada sección sindical con derecho a cuarenta horas sindicales mensuales se realizará semestralmente conforme a la nómina de enero y julio de cada año.

2. El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de horas sindicales se realizará de acuerdo con las siguientes garantías sindicales:

a) La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 24 horas en el Registro General de la Corporación mediante escrito dirigido al Presidente. En los supuestos en que ello no sea factible la comunicación se efectuará verbalmente al Jefe inmediato superior, ello sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

b) Las horas sindicales no utilizadas se acumulan de un mes en otro, terminando este derecho al finalizar cada año natural.

c) Las horas sindicales de los representantes de los trabajadores miembros de un mismo sindicato, se pueden acumular en uno o varios de sus componentes, independientemente del órgano representativo al que pertenezcan y sin rebasar en ningún momento el máximo total que corresponda al conjunto de ellos.

d) Cuando una misma persona ostente más de un cargo representativo con derecho a horas sindicales, las mismas se serán sumadas y acumuladas.

e) La distribución del total de horas correspondientes a los representantes de un mismo sindicato, previa autorización escrita por parte de los mismos dirigida a la Corporación, será realizada por el Delegado Sindical, establecido en el artículo 63.D.

f) Quedan excluidas del crédito mensual de horas retribuidas aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por la Corporación para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en Comisiones Mixtas de cualquier tipo y las que correspondan a períodos de negociación colectiva y de Comisiones Paritarias.

ARTÍCULO 66. FUNCIONES.

Los representantes de los trabajadores tendrán las siguientes funciones:

1. Plantear y negociar con los órganos correspondientes de la Corporación cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene, seguridad y previsión social en lo que sea competencia del Ayuntamiento.

2. Respetar lo pactado con la Corporación, así como las disposiciones laborales vigentes.

3. Participar según se determine en el ámbito de la negociación colectiva, en la gestión de obras sociales establecidas por el Ayuntamiento en beneficio del conjunto de sus empleados o de sus familiares.

4. Colaborar con la Corporación en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

5. Guardar sigilo profesional individual y colectivamente, en todas aquellas materias reservadas que conozcan en razón de su cargo.

6. Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembros que se produzca en el seno de los órganos sindicales de representación.

7. Informar a sus representados de todos los temas o cuestiones que directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

ARTÍCULO 67. COMPETENCIAS.

Es competencia de los representantes de los trabajadores la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los empleados del Ayuntamiento.

Los representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias:

a) Recibir información de todos los asuntos de personal de la Corporación.

b) Emitir informe, con carácter previo, a la adopción de todos los Acuerdos Plenarios, Resoluciones y Decretos en materia de personal y a los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones así como en los referentes al régimen de prestaciones de los servicios.

c) Cada sección sindical reconocida por el Ayuntamiento nombrará un representante de la misma, que será miembro de la Comisión Informativa de Personal (o aquella/s Comisión/es que la sustituya/n) en la cual actuarán con voz y sin voto en todos los asuntos que afecten o puedan tener repercusión en el personal.

d) Igualmente, los órganos de representación de los trabajadores tendrán acceso y podrán emitir informe en cualesquiera otros expedientes en materia de personal.

ARTÍCULO 68. DERECHO DE REUNIÓN.

Los empleados del Ayuntamiento podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reunión quienes tienen la consideración y reconocimiento de «representantes de los trabajadores», sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los empleados.

Corresponde al Presidente de la Corporación, recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en el párrafo siguiente:

Serán requisitos para poder celebrar una reunión los siguientes:

a) Formular la petición con una antelación de 48 horas.

b) Señalar la hora y lugar de celebración.

c) Remitir el orden del día.

d) Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten que están legitimados para convocar la reunión.

Si en el plazo de veinticuatro horas a la fecha de celebración de la reunión el Presidente de la Corporación no formulase objeciones a la misma, podrá ésta celebrarse sin otro requisito.

En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios del Ayuntamiento.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de reunirse también los siguientes requisitos, que deberán figurar en la comunicación:

1. Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

2. Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de seis horas mensuales, siendo acumulables las no utilizadas durante el transcurso del año.

En el caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla de empleados, será necesario:

1. Que pertenezcan estas personas a la organización sindical que convoca la reunión.

2. Que cuando menos, ostenten cargo sindical.

3. Que se comunique en la solicitud los datos de las referidas personal o cargos que ostentan.

ARTÍCULO 69. SERVICIOS MÍNIMOS EN CASO DE CONFLICTO LABORAL.

Velando las partes firmantes del presente Acuerdo por la libertad del empleado para ejercer libremente su derecho de huelga, así como el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, pactan que en caso de producirse la convocatoria de huelga, los servicios mínimos establecidos serán los mismos que se realizan el día uno de Enero de cada año, más una persona del grupo administrativo para el Registro de documentación.

ARTÍCULO 70. DISPOSICIONES GENERALES.

La Corporación facilitará a los representantes de los trabajadores los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones tales como:

a) Tablones de anuncios para los Comités de Empresa y Secciones Sindicales, que se situarán lo más próximo posible a los accesos de entrada y salida del Centro de trabajo.

b) Locales y medios materiales para los Comités y Secciones Sindicales reconocidas por el Ayuntamiento. Tales como mobiliario, material de oficina e informática, acceso a fotocopiadora, etc, para el desarrollo normal de su actividad de representación.

Los derechos sindicales reconocidos en el presente capítulo lo son en todo momento sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los representantes legales de los trabajadores, reconociéndose respecto de los órganos unipersonales las mismas competencias, derecho y garantías que a los órganos colegiados.

Se reconoce expresamente el derecho de los representantes de los trabajadores a participar de manera directa en la gestión de las obras sociales que la empresa establezca en beneficio de los trabajadores o sus familiares. Participación que se realizará por las secciones sindicales, de forma directamente proporcional a la representación que cada sindicato ostente en el conjunto de órganos electos en el ámbito de actuación de este Acuerdo.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD, SALUD Y CONDICIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 71. DEBERES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD Y CONDICIONES DE TRABAJO.

Las partes firmantes del presente Convenio conscientes de la trascendencia de esta materia, y la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas que correspondan, consideran la inexcusable obligación de cumplir de la forma más amplia, rigurosa y exacta las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia, a los citados efectos se estará en todo momento a las disposiciones legales vigentes con especial referencia a los contenidos de la Ley 35/1998 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y Planes de Prevención elaborados por esta administración

ARTÍCULO 72. REVISIONES MÉDICAS.

Los trabajadores comprendidos en el presente Acuerdo, tendrán derecho a que se les realice las pruebas médicas anualmente, para ello el Ayuntamiento deberá tener contratado este servicio con una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para la correcta vigilancia de la salud de sus empleados.

ARTÍCULO 73. BOTIQUÍN PRIMEROS AUXILIOS.

En las dependencias de trabajo, existirá un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, al alcance del empleado que lo solicite, y bajo la supervisión del Delegado de Salud, Seguridad e Higiene de los trabajadores

CAPÍTULO VII

GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 74. ACUERDO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

El Ayuntamiento viene obligado a notificar por escrito a los representantes de los trabajadores aquellos acuerdos resolutorios que afecten al personal que representan.

ARTÍCULO 75. GARANTÍAS DE AFILIACIÓN.

La Empresa vendrá obligada a entregar al trabajador, en el plazo máximo de 20 días desde su incorporación al trabajo, fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social.

ARTÍCULO 76. DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento dispondrá lo conveniente para que todos sus empleados conozcan el presente Acuerdo Marco.

ARTÍCULO 77. COMISIÓN PARITARIA MIXTA, DE CONTROL, VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

Para la vigilancia, seguimiento e interpretación de este Acuerdo Marco se crea una Comisión Paritaria Mixta, compuesta por miembros de la parte social y miembros por parte de la Corporación.

La composición de la parte social será por las secciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Marco, y será nombrada por ellas de forma directamente proporcional a la representación sindical que ostenten en el conjunto de Comités de empresa, Junta de Personal y Delegados de Personal.

Asimismo podrán incorporarse a la Comisión Paritaria con voz pero sin voto los asesores que cada sección sindical o la Corporación estimen oportunos.

Corresponde la Presidencia al Ayuntamiento.

La Comisión se reunirá como mínimo, con carácter ordinario una vez cada semestre.

Hasta tres días antes de cada reunión cada uno de los sindicatos o la Corporación podrá solicitar que se incluyan los asuntos que estime convenientes mediante escrito en el Registro General de Entrada, dirigido al Presidente semestral de la Comisión. Los asuntos solicitados serán tratados por la Comisión sin ningún tipo de excusa.

Se celebrará sesión extraordinaria, a petición de cualquiera de los sindicatos firmantes o de la Corporación, dentro de los diez días naturales siguientes a la petición efectuada por escrito en tal sentido, debiéndose indicar en la misma los asuntos a tratar.

Las competencias de la Comisión Paritaria Mixta a que se refiere el presente artículo se entenderán sin perjuicio de cualesquiera otras que le vengán atribuidas por otros artículos del presente Acuerdo Marco.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I. ACOSO SEXUAL.

Se considera la conducta de naturaleza sexual y otras comportamientos basados en el sexo que afecten a la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo.

El acoso sexual se considerará como falta muy grave a los efectos sancionadores que procedan.

Será obligatoria la incoación de un procedimiento especial con apertura de un expediente de investigación.

El plazo que medie desde la denuncia de acoso sexual hasta la resolución del expediente antes mencionado será lo más breve posible, respetando la intimidad de las personas afectadas, actuando siempre con la máxima discreción y sin que puedan adoptar ningún tipo de represalias contra la persona que denuncia.

Se considerará como accidente laboral el tiempo que permanezca en tratamiento psicológico la persona que haya sido víctima de acoso sexual.

DILIGENCIA.- La extiendo yo el Secretario para hacer constar que el presente documento, que consta de cuarenta y nueve folios, todos ellos sellados y rubricados por mí, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2.006. Doy fe.-

Doña Mencía, 5 de enero de 2007.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

FUENTE PALMERA Núm. 286 A N U N C I O

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de Junio del 2.006, relativo a aprobación provisional de modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 192, de fecha 25 de Octubre del 2.006, y no habiéndose presentado alegaciones a la misma, queda definitivamente aprobado dicho Reglamento, en los términos que se expresan a continuación. Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, con la publicación del texto íntegro del mismo.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

Entre las facultades que el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reconoce a los Ayunta-

mientos, se encuentra la de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al Municipio por personas, entidades e instituciones.

Estos premios son meramente honoríficos, sin que puedan suponer ningún derecho económico ni administrativo, más allá del prestigio y la consideración de la colectividad.

La concesión de distinciones, por su carácter de reconocimiento público y general de una colectividad, debe, ante todo, basarse en criterios de ponderación y prudencia, que aseguren la mayor unanimidad social posible, sin precipitaciones, y huyendo de una indiscriminada proliferación de títulos, que puedan menoscabar el prestigio y la imagen que de ellos se tengan.

CAPÍTULO I

De los títulos, honores y distinciones del Ayuntamiento

Artículo 1.- Los títulos, honores y distinciones que con carácter oficial podrá conceder el Ayuntamiento, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, serán los siguientes:

- Nombramiento de Hijo/a Predilecto/a.
- Nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a.
- Nombramiento de Colono/a del Año.
- Distinciones a los miembros de la Corporación.
- Nombramiento de Miembro honorario de la Corporación.
- Medalla de La Colonia.
- Cronista Oficial de La Colonia.
- Declaración de Luto Oficial.
- Erección de monumentos y placas conmemorativas.
- Rotulación excepcional de nuevas vías públicas, complejos o edificios públicos.
- Hermanamiento con otras localidades.
- Inscripción en el Libro de honor de los ciudadanos.

Artículo 2.- La relación del artículo anterior, en su orden de enumeración, no determina preferencia e importancia, y podrán ser objeto de simultaneidad en las distintas clases de distinciones.

CAPÍTULO II

De los principios y criterios que deben guiar las concesiones

Artículo 3.- Para la concesión de las distinciones honoríficas que quedan enumeradas, se habrán de observar todas las normas y requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Con la sola excepción de Sus Majestades los Reyes, ninguna distinción podrá ser otorgada a personas que desempeñen altos cargos en la Administración, y respecto de las cuales se encuentre la Corporación, en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, en tanto subsista tal situación.

Artículo 5.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho, administrativo ni de carácter económico.

Artículo 6.- Dado que un gran número de concesiones honoríficas podría llegar a desmerecer su finalidad intrínseca, cual es la ejemplaridad y el estímulo, deberán concederse con espíritu restrictivo.

Artículo 7.- Los honores y distinciones que se concedan no podrán ser revocados, salvo en casos de condena del titular por algún hecho delictivo o por la realización de actos o manifestaciones contrarios al Municipio de La Colonia de Fuente Palmera o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa del otorgamiento. La revocación en todo caso necesitará de expediente previo, incoado, seguido y resuelto con los mismos trámites y requisitos que para la concesión.

CAPÍTULO III

De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo de Colono del Año

Artículo 8.- 1. El título de hijo predilecto sólo puede recaer en quienes hayan nacido en esta localidad y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios en beneficio, mejora u honor de ella, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general, tan indiscutible en el concepto público, que por la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, como preciado honor, tanto para quien lo recibe cuanto para la propia Corporación que lo otorga y para el pueblo por ella representado.

2. El nombramiento de hijo adoptivo podrá conferirse a favor de personas que, sin haber nacido aquí y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumeradas anteriormente.

3. El nombramiento de Colono/a del Año sólo podrá recaer sobre personas, entidades o colectivos residentes en La Colonia y que a lo largo del año hayan destacado por sus cualidades personales o méritos señalados y por sus servicios en beneficio, mejora u honor de ella.

4. Tanto el título de hijo predilecto como el de hijo adoptivo y el de colono del año podrá ser concedido como póstumo homenaje a fallecidas personalidades en los que concurren los merecimientos citados.

5. Los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo deberán ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción, no teniendo esta distinción el nombramiento de Colono/a del Año.

Artículo 9.- La concesión de hijo predilecto, colono del año y de hijo adoptivo habrá de ser acordada, previo expediente acreditativo de sus merecimientos, por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría legal de los/as señores/as concejales/as que asistan a la sesión que tal acuerdo adopte.

Dicha sesión podrá ser declarada por la Alcaldía, a puerta cerrada, en atención al prestigio personal del propuesto para el título, así como secreta la votación.

Artículo 10.- Una vez aprobada la concesión del título de hijo predilecto, colono del año o de hijo adoptivo, el Ayuntamiento hará entrega en el acto que se convoque al efecto, del diploma y de la insignia, placa u otra condecoración que acrediten la distinción otorgada. El expresado diploma contendrá en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión.

Artículo 11.- Los así nombrados podrán ser invitados a todos aquellos actos que la Corporación organice oficialmente, ocupando, en su caso, el lugar que al efecto se le señale.

CAPÍTULO IV

Del nombramiento de Miembros Honorarios del Ayuntamiento

Artículo 12.- Podrá ser otorgado éste a personalidades nacionales o extranjeras, como muestra de la alta consideración que le merecen o correspondiendo a otras análogas distinciones de que hayan sido objeto tanto las autoridades municipales como la propia Corporación de la ciudad.

Artículo 13.- La concesión de estos títulos honoríficos habrá de ser acordada por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta razonada de la Alcaldía, que previo expediente acreditativo de sus merecimientos lo someterá a la aprobación del Ayuntamiento Pleno con los requisitos y tramitación determinados en este Reglamento.

Artículo 14.- Los así designados carecerán de facultades para intervenir en el Gobierno Administrativo Municipal pero el Alcalde o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones.

Asimismo, podrán ser invitados a todos aquellos actos que la Corporación organice oficialmente, ocupando, en su caso, el lugar que al efecto se señale.

CAPÍTULO V

Medalla de la Colonia

Artículo 15.- Este Ayuntamiento crea la Medalla de la Colonia, que podrá otorgarse a personas naturales, en vida o a título póstumo, o a personas jurídicas.

Llevará en el anverso el escudo y nombre de la Colonia, esmaltado sobre oro, y se llevará pendiente del cuello mediante cordón de seda tricolor: Rojo, blanco y verde.

Cuando se trate de alguna entidad corporativa con derecho a uso de bandera o banderín, dicha medalla irá pendiente de una corbata tricolor: Rojo, blanco y verde, para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

La medalla irá acompañada del diploma que contendrá en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican la concesión.

Los miembros de la Corporación Municipal ostentarán esta medalla en los actos oficiales en los que actúen en representación de la misma.

Artículo 16.- Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada y las particulares circunstancias de la persona o entidad objeto

de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia en su apreciación, más que al número, a la calidad quien haya de ser galardonado,

Artículo 17.- La concesión de la Medalla será competencia del Ayuntamiento Pleno a propuesta de la Alcaldía, y pudiéndose no obstante, promoverse a requerimiento de cualquiera de los Grupos que integran la representación municipal, o respondiendo a petición razonada o motivada de entidades locales de reconocido prestigio.

En cualquiera de los casos será preciso el correspondiente expediente administrativo y aprobado por mayoría legal de los concejales asistentes a la sesión. De forma solemne se hará entrega al interesado de dicha condecoración.

CAPÍTULO VI

Cronista Oficial de la Villa

Artículo 18.- El Ayuntamiento, con el fin de incentivar, resaltar y reconocer la labor literaria, informativa y de estudio e investigación de nuestra historia, establece el nombramiento de Cronista Oficial de la Villa, sin que para ello exista limitación en el número. El Ayuntamiento podrá conceder a título póstumo tal nombramiento.

Artículo 19.- Para su concesión deberá estarse a la instrucción del correspondiente expediente, con las formalidades del Capítulo XII de este Reglamento.

Artículo 20.- A los así nombrados corresponderá la entrega de un distintivo de solapa y la expedición de título acreditativo, conforme al modelo que en cada caso se apruebe.

CAPÍTULO VII

De las demás distinciones honoríficas de este Reglamento

Artículo 21.- Será de competencia del Ayuntamiento Pleno la erección de monumentos, designados de las nuevas calles o plazas o sustitución de otras, edificios o complejos urbanos, inscripción en el Libro de honor de los ciudadanos, tramitándose en estos casos por vía ordinaria.

El nombre de las calles, puede tomarse de los más diversos motivos por nombres de personajes, artistas, escritores, poetas, músicos, etc. de renombrado prestigio, por nombres de plantas, por nombres de lugares geográficos, o cualquier otro motivo que se considere por facilitar la localización de determinadas zonas urbanas. Pero también podrán proponerse para su aprobación otros nombres

- por una petición popular
- por una solicitud individual o corporativa
- por cualquiera de los grupos políticos municipales
- siempre a través de una solicitud que se hará por escrito.

El acuerdo que será tomado por el propio pleno, deberá serlo por unanimidad.

El Ayuntamiento abrirá un Libro de honor de los ciudadanos, donde podrán inscribirse mediante una breve referencia, todos aquellos ciudadanos, que, fallecidos o no, a solicitud razonada de vecinos, asociaciones, colectivos, instituciones o los propios grupos políticos municipales, sean propuestos al pleno. La petición deberá acompañarse de un escrito que recoja lo más significativo de esas personas, y que se transcribirá al libro o el propio libro se irá formando con las hojas que sucesivamente se vayan adjuntando a él.

Para la aprobación de la inclusión el libro de honor de los ciudadanos, deberá contar con el voto unánime de todos los grupos en el pleno de la Corporación.

Artículo 22.- Tanto la entrega de Banderas, declaración de Huésped de Honor, entrega de Placas Conmemorativas, Estatuillas y firmas en el Libro de Oro de la Ciudad, etcétera, serán facultativas del titular de la Alcaldía, no precisando incoación del expediente previo.

CAPÍTULO VIII

Hermanamiento con otras localidades

Artículo 23.- Este Ayuntamiento Pleno, y previa formación del expediente correspondiente, podrá acordar hermanarse con cualesquiera localidades nacionales o extranjeras, siempre que para ello se den vínculos históricos, científicos, sociales o cualesquiera otros de naturaleza análoga que por su importancia o raigambre sean dignos de adoptar tal acuerdo.

Artículo 24.- Las Autoridades, funcionarios y vecinos de estas localidades tendrán la consideración honorífica como si de ésta lo

fueran y el señor Alcalde podrá decretar, en cada situación la forma de llevarlo a efecto.

Artículo 25.- Este acuerdo exigirá la formación del oportuno expediente a instancia del Alcalde o/y en la forma que señala en el Capítulo XII de esta Ordenanza.

CAPÍTULO IX

De la firma en Libro de Oro

Artículo 26.- En el Libro de Oro de La Colonia de Fuente Palmera se recogerán las firmas, y en su caso las dedicatorias de las personalidades, altas dignidades nacionales extranjeras que visiten oficialmente el Municipio.

Artículo 27.- El Libro estará custodiado por los servicios municipales de Protocolo, que tras cada una de las firmas o dedicatorias consignará a pie de página el nombre de la personalidad la fecha y el motivo de su estancia.

Artículos 28.- El ofrecimiento de esta distinción lo hará en cada caso la Alcaldía, de acuerdo con los criterios anteriormente expresados.

Artículo 29.- Con ocasión de la Firma en el Libro de Oro, recepciones y homenajes, la Alcaldía podrá obsequiar a los visitantes y homenajeados con reproducciones de símbolos de la Ciudad, tales como estatuillas, escudos, placas o metopas.

Artículo 30.- Estos objetos no tendrán más significado que el de un cortés obsequio protocolario, con el que dejar constancia de la celebración.

CAPÍTULO X

De la Declaración de Luto Oficial

Artículo 31.- El Pleno de la Corporación podrá decretar luto oficial de La Colonia de Fuente Palmera, durante los días que estime oportuno, de acuerdo con la trascendencia de los motivos, en los supuestos de fallecimiento de personas relevantes para el municipio o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para el mismo. En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por Resolución del Alcalde de la que dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

La declaración de luto oficial comportará que las banderas ondeen a media asta en los edificios municipales de La Colonia de Fuente Palmera, durante los días que se hayan declarado.

CAPÍTULO XI

Distinciones a los miembros de la Corporación

Artículo 32.- A cada Alcalde de la Corporación se le entregará en el momento de la toma de posesión del cargo una reproducción del «Bastón de Mando». El Bastón de Mando original será entregado de forma simbólica en el momento en que cada Alcalde jure o prometa su cargo, conservando los Alcaldes las reproducciones que le sean entregadas.

Artículo 33.- El Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera crea a su vez la Medalla de Miembros de la Corporación, que será igual a la Medalla de la Colonia, la cual será entregada a cada Concejal en el momento en que adquiera tal condición con el juramento o promesa legalmente establecido. Con lo que los miembros de la Corporación tendrán la distinción con la Medalla de la Colonia.

Artículo 34.- La Medalla de Miembro de la Corporación tendrá las mismas características que la Medalla de la Colonia.

CAPÍTULO XII

De las formalidades para la concesión de las distinciones

Artículo 35.- Para la concesión de cualquiera de los honores y/o distinciones, salvo las excepciones previstas en este Reglamento, es indispensable la instrucción del oportuno expediente que pueda determinar los méritos o circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento.

Artículo 36.- El expediente se iniciará a propuesta de la Alcaldía, a requerimiento de cualesquiera de los Grupos que integran la representación municipal que respondiendo a petición razonada y motivada de Entidades Locales de reconocido prestigio, o colectivo de ciudadanos que suscriban petición al respecto.

Artículo 37.- Tanto si el expediente se incoa por iniciativa de la Corporación, como si se instruye a petición de entidades o vecinos, en el escrito en que se solicite se concretarán los hechos, méritos y servicios en que se funda la petición, la persona a quien ha de otorgarse y el honor o distinción que para la misma se solicita.

Artículo 38.- Debatida y aceptada la propuesta en la Comisión Informativa correspondiente, se dispondrá por la Alcaldía la incoación del expediente al fin indicado, y designará de entre los señores/as Concejales/as el que como Instructor haya de tramitarlo.

Será Secretario del expediente el de la Corporación, pudiendo delegar tal función en todo o en parte, así como designar las personas que puedan auxiliarle en la tramitación.

Artículo 39.- El Instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias o simplemente convenientes, para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos de referencia, antecedentes, aportando documentos, etc., que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso, a la propuesta inicial. Estos expedientes serán objeto de información pública por el plazo de un mes, previo a que el Instructor emita su dictamen.

Con el resultado de las diligencias practicadas, formulará su propuesta, que pasará a la Comisión correspondiente, para si la encuentra acertada y con dictamen favorable la eleve a la Alcaldía, la cual podrá disponer la ampliación de diligencias o aceptar la tramitación y, en tal caso, someterla con razonado escrito o con su «visto» haciendo suyo el informe-dictamen de la Comisión, pasarla al Pleno para que el Ayuntamiento adopte el acuerdo que considere más acertado.

CAPÍTULO XIII

Del Registro de Distinciones

Artículo 40.- Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse en un libro-registro, que estará a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento. El libro se dividirá en secciones, una para cada de las recompensas honoríficas reguladas en este Reglamento.

Artículo 41.- En cada una de las secciones anteriores se inscribirán por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta, y, en su caso, la de su fallecimiento.

Disposición Transitoria

Las distinciones cuyo expediente de concesión se instruya en el momento de entrada en vigor de este Reglamento adaptarán sus actuaciones sucesivas a lo establecido en la presente normativa.

Disposición Derogatoria

La presente normativa deroga cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Fuente Palmera, 8 de enero del 2007.— La Alcaldesa acctal., Concepción Vázquez Cobos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 12.515

Doña Cristina Mir Ruza, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Expediente de Dominio con el número 303/2005, a instancia de Enrique Vinuesa Fernández y Carmen Loaisa Capilla, representados por la Procuradora doña M.ª Asunción Albuger Madrona y asistida de la Letrada doña María del Mar Valle Hidalgo, para la inmatriculación de la siguiente finca: «Finca urbana sita en la calle Herrería número 6 (Barriada del Ángel), término municipal de Córdoba, con una superficie de 121 metros cuadrados, sobre la que se asienta una vivienda de 115 metros cuadrados; linda por su derecha entrando con la finca número 4 de la misma calle Herrería, titularidad de Francisco Sánchez Gómez, por la izquierda con la finca sita en el número 8 de la misma calle Herrería, titularidad de Miguel Copado Jiménez, y fondo con el número 7 de la calle Pesca, titularidad de comunidad de propietarios».

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se cita a los en su caso herederos y causahabientes del titular registral y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 19 de abril de 2005.— La Magistrado Juez, Cristina Mir Ruza.

CÓRDOBA

Núm. 271

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 111/2006, sobre Ejecución, a instancia de María del Mar Prieto Algaba contra J.D.M. Mobiliario de Oficina S.L., en la que con fecha 22 de noviembre de 2006 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S^a. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.270,32 euros en concepto de principal, más la de 300 euros calculadas para costas e intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgado de Sevilla y Ayuntamiento de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itma. Sra. Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrado-Juez.— El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a J.D.M. Mobiliario de Oficina S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 316

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que el Juicio de Faltas número 285/2006 se ha acordado citar a:

Cédula de citación

Órgano de ordena citar: Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 285/2006.

Persona que se cita y objeto de la citación: Doña Vera Schwarz Caro en calidad de Denunciada para asistir al Juicio de Faltas seguido por Hurto.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Pza. de la Constitución s/n 5.ª planta (telé-

fono), Sala de Vistas 5.ª planta, el día 5 de febrero de 2007, a las 10'00 horas.

Prevenciones Legales

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el Juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al Juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el Juicio con todos los medio de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de Hurto.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 4 de enero de 2007.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

Y para que conste y sirva de citación a Vera Schwarz Caro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Córdoba a 4 de enero de 2007.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

ESPIEL

Núm. 267

ANUNCIO DE LICITACION E INFORMACION PUBLICA DEL PROYECTO Y PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA TRAMITACION URGENTE Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ESPIEL (CORDOBA), PARA EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PP-I-4 EL CAÑO III DE LAS NNSS DE ESPIEL(CORDOBA).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2006, acordó la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Proyecto Técnico de la Obra denominada «PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PP-I-4 EL CAÑO III DE LAS NNSS DE ESPIEL (CORDOBA).

El citado Pliego se expone al público a efectos de reclamación durante el Plazo de OCHO DIAS HABLES a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Proyecto Técnico, queda expuesto al público durante el plazo de VEINTE DIAS HABLES, a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones contra el mismo.

En los términos del apartado 2º, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se convoca licitación simultánea, si bien se aplazará, si se formularen reclamaciones contra el presente Pliego.-

ENTIDAD ADJUDICATARIA.- AYUNTAMIENTO DE ESPIEL (CORDOBA).

DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.- SECRETARIA GENERAL.

OBJETO DEL CONTRATO.- «PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PP-I-4 EL CAÑO III DE LAS NNSS DE ESPIEL(CORDOBA).

TRAMITACION.- URGENTE.

PROCEDIMIENTO.- ABIERTO.

FORMA.- CONCURSO.

PRESUPUESTO DE LICITACION.- 2.281.159,40 € IVA INCLUIDO.

FIANZA PROVISIONAL.- 2 POR 100 TIPO DE LICITACION.

GARANTIA DEFINITIVA.- 4 POR 100 DE LA ADJUDICACION.

OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.- AYUNTAMIENTO DE ESPIEL (CORDOBA)(PLIEGO DE CONDICIONES Y MODELOS).

C/ Andalucía, núm. 7. 14220 ESPIEL (CORDOBA).
 TELEFONO.- 957 36 30 22. FAX.- 957 36 41 34.
 I N G E S A, S.L-(COPIA DE PROYECTOS TECNICOS).
 TELEFONO.- 957 48 66 44.
 FAX.- 957 49 63 36.

La obtención de documentos e información se efectuará de LUNES A VIERNES, de NUEVE A CATORCE HORAS, durante el Plazo de Presentación de Proposiciones.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Se podrá presentar en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), durante el plazo de TRECE DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación. Si el último día del plazo indicado fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente e igual hora.- Igualmente en los términos de la Cláusula 7ª del Pliego.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

Constará de TRES SOBRES, que incluirá la documentación que figura en el Pliego de Condiciones, y deberán reseñarse:

SOBRE NUMERO A.- DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE OBRAS «PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PP-I-4 EL CAÑO III DE LAS NNSS DE ESPIEL(CORDOBA).

SOBRE NÚMERO B.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE OBRAS.....

SOBRE NÚMERO C.- PROPOSICIÓN ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE OBRAS.....

En todos los sobres deberá expresarse el nombre de la Empresa o Proponente, debiendo estar perfectamente cerrado.

APERTURA DE OFERTAS

La Mesa de Contratación, a tal fin designada y que consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se reunirá al tercer día natural siguiente y hábil al del último de presentación de Proposiciones, en un PRIMER ACTO al objeto de Clasificar los SOBRES A y B, publicándose posteriormente su resultado en el tablón de edictos del Ayuntamiento.-

En un SEGUNDO ACTO, de carácter público a celebrar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Espiel, a las TRECE HORAS DEL QUINTO DIA HABIL SIGUIENTE a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del SOBRE NUMERO C, de Proposiciones Económicas, si bien y en caso de no poder reunirse la Mesa, se comunicará vía Fax a los participantes con veinticuatro horas de antelación.

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Los gastos derivados del presente ANUNCIO serán a cargo del Adjudicatario, y los de la Cláusula 22 del Pliego.

Espiel, 5 de enero de 2007.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

LUCENA
 Núm. 542

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y MONTAJE DE DIVERSO MOBILIARIO PARA LA NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL, SITA EN LA CALLE FLORES DE NEGRÓN DE LUCENA.

1.- Entidad convocante:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: SU-01/07.

2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: suministro y montaje de diverso mobiliario, para la nueva Biblioteca Municipal de Lucena, sita en calle Flores de Negrón de Lucena (Córdoba).
- División por lotes y número: No.
- Lugar de entrega: Calle Flores de Negrón de Lucena (Córdoba).
- Plazo de entrega: Veinte días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinario.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 130.000,00 euros, mejorable a la baja.

5.- Garantía Provisional:

No.

6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.
- Domicilio: Plaza Nueva, 1
- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
- Teléfono: 957-500490
- Fax: 957-591119
- Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.
 - Domicilio: Plaza Nueva, 1.
 - Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

9.- Apertura de proposiciones:

- Entidad: Mesa de Contratación constituida conforme a la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Domicilio: Plaza Nueva, 1
- Localidad: Lucena (Córdoba).
- Fecha: El tercer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, a las 9'00 horas. En caso de existir defectos subsanables en la documentación presentada, el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, a las 9'00 horas. Si el día correspondiente fuera sábado, dicho acto se demorará hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

10.- Gastos de anuncios:

Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 180,00 euros.

11.- Página web:

www.aytolucena.es.

Lucena, 11 de enero de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

OTROS ANUNCIOS

CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES DE MUNICIPIOS INTERMEDIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

«MUNINSUR»

LUCENA (Córdoba)

Núm. 12.587

D. José Luis Bergillos López, Presidente del Consorcio de Servicios Sociales de Municipios Intermedios de la provincia de Córdoba (Muninsur) hace saber:

Que por el Consejo General del Consorcio de Servicios Sociales de Municipios Intermedios de la Provincia de Córdoba (MUNINSUR), en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de noviembre actual, ha sido informada la CUENTA GENERAL correspondiente al ejercicio 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la indicada Cuenta General, con el informe emitido por el Consejo General de dicho Consorcio, quedan expuestos al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con el informe del Consejo, la misma se considerará definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 21 de noviembre de 2006.— El Presidente, José Luis Bergillos López.

**AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.
PUENTE GENIL (Córdoba)**

Núm. 13.068

El plazo de pago en periodo voluntario, de los recibos de Agua potable y Alcantarillado correspondientes al 4º Trimestre de 2006, queda establecido desde el día 29 de diciembre de 2006 al 29 de enero de 2007

Los pagos en periodo voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de AQUALIA en Puente Genil.
- En cualquier oficina del banco BANESTO.
- En cualquier sucursal del banco B.B.V.A.
- cuenta nº: 0182-5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 26 de diciembre de 2006.— El Jefe del Servicio, Andrés García Mejías.

**AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.
PUENTE GENIL (Córdoba)**

Núm. 13.069

Confeccionado el Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de dos mil seis, quedan expuestos los mismos al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 26 de diciembre de 2006.— El Jefe del Servicio, Andrés García Mejías.

**PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
CÓRDOBA**

Núm. 781

A N U N C I O

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL POR OBRA Y SERVICIO DE UN PUESTO DE «TÉCNICO/A PARA LA OFICINA «CÓRDOBA FILM COMMISSION».

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Vinculación: CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.

Centro: Patronato Provincial de Turismo.

Jornada: Completa.

Perfil específico adecuado a las funciones y características del puesto:

- Experiencia laboral: Imprescindible experiencia en materias de Desarrollo Económico y Turístico o con la gestión cualificada de medios audiovisuales.

2.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán también participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Estén en posesión de cualquier título de diplomatura universitaria o en condiciones de obtenerla en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Tener cumplidos 18 años de edad.

3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba y se presentarán en el Registro General de Entrada de la misma o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la instancia, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Curriculum vitae

d) Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia debidamente compulsada.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

4.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el Tablón de Edictos las listas de admitidos y excluidos y se concederá a estos últimos un plazo de 5 días para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

5.- PROCESO DE SELECCIÓN:

A/ PRIMERA FASE: CONCURSO:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración, sin carácter eliminatorio, de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos Profesionales:

a.1. Por servicios prestados de análogo contenido funcional en la Administración Local, 1,80 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

a.2. Por servicios prestados de análogo contenido en las restantes Administraciones Públicas: 1,20 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

a.3. Por servicios prestados de análogo contenido en el ámbito privado: 0,60 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

A estos efectos se entenderán por meses completos la fracción que resulte igual o superior a 30 días y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 5,00 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el INEM y certificado acreditativo de la vida laboral del aspirante expedido por el Instituto Nacional de la

Seguridad Social. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

b) Méritos formativos:

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo y, en todo caso, los relacionados como perfil específico en la Base Primera.

La puntuación máxima por este apartado b) será de 3.00 puntos.

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 14 horas de duración: 0.05 puntos

De 15 a 40 horas: 0.10 puntos

De 41 a 70 horas: 0.20 puntos

De 71 a 100 horas: 0.30 puntos

De 101 a 200 horas: 0,50 puntos

De 201 horas a 300 horas: 1.00 punto.

De 301 a 400 horas: 1,50 puntos

De más de 400 horas: 2 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0.05 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0.10 puntos.

Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas: 0.10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

La relación de aspirantes con la puntuación otorgada por la Comisión en esta primera fase de concurso será expuesta en el Tablón de Anuncios del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, determinando la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 5 días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la no consideración por la Comisión de Valoración de los méritos alegados o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes y la puntuación global resultante, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas la lista expuesta de aspirantes admitidos con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 105.2 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre.

La lista definitiva será expuesta en el Tablón de Anuncios del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda con una antelación mínima de 48 horas.

B) SEGUNDA FASE: PRUEBA Y/O ENTREVISTA:

La Comisión de Selección podrá acordar la celebración de una prueba práctica relacionada con las funciones del puesto. Esta prueba se valorará, como máximo, hasta 5 puntos.

Adicional a la anterior podrá celebrarse una entrevista personal, de una duración máxima de 20 minutos, al objeto de determinar con mayor precisión la aptitud y capacidad de los mismos. Esta prueba se valorará, como máximo con 2 puntos.

La prueba práctica consistirá en un examen, tipo test, con preguntas relacionadas con el puesto y la titulación requerida, es decir, sobre el desarrollo y promoción audiovisual en todas sus vertientes y especialmente aplicada al territorio de Córdoba, así como sobre las líneas estratégicas y planes de promoción turística de Córdoba y el desarrollo de sus productos. El número de preguntas será determinado por la Comisión de Selección.

La entrevista, en su caso, versará sobre aspectos curriculares en relación con los méritos alegados y el desempeño de las funciones del puesto de trabajo ofertado y, a tal fin, podrán formularse cuantas preguntas y cuestiones sean necesarias.

La valoración por la Comisión de Selección deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente: La Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo o Diputado en quien delegue.

El Gerente del Patronato Provincial de Turismo o suplente.

El Interventor del Patronato Provincial de Turismo o persona que legalmente le sustituya.

Representante sindical de los trabajadores del PPTC.

Como Secretario/a de la Comisión, actuará el Secretario del Patronato Provincial de Turismo o persona que legalmente le sustituya.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión, así como la fecha de constitución de la misma, se hará pública juntamente con la resolución aprobatoria de las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

7.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La Comisión de Selección elevará propuesta a la Ilma. Sra. Vicepresidenta del Patronato para la contratación laboral temporal del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo. La propuesta, deberá recaer sobre el/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases, en su caso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la fase de concurso por el orden expresado; en su defecto, por sorteo.

La formalización del correspondiente contrato requerirá que por el candidato seleccionado se acrediten las condiciones exigidas para el acceso a la función pública.

Asimismo, deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su contratación, ni ejercer otras actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

8.- BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Córdoba que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 23 de enero de 2007.— La Vicepresidenta del Patronato, Ana M^a. Romero Obrero.